



BOLETIN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS
Gobernadora

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Sr. Rubén Alberto BAHNTJE
Ministro de Economía

M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Lic. Amanda Ruth DEL CORRO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO
Ministro de Salud

Sr. Sergio Daniel ALVAREZ
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Marcelo Oscar ECHAZU
Ministro de Trabajo

Prof. Andrea María CERVANTES
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA
Secretario de Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Liliana Graciela PRELI
Secretario General de Gobierno

Dra. Eleonora Lucía DE MAIO
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ushuaia, Miércoles 14 de Abril de 2010

DECRETO N° 833 07-04-10

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a los Reclamos Administrativos interpuesto por los agentes detallados en el anexo I, que se acompaña al presente, mediante los cuales se reclama el pago del «Adicional Único Escalafón Seco» creado mediante Decreto Provincial N° 90/10.

ARTICULO 2°.- Indicar a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Haberes que deberán proceder a liquidar el "Adicional Único Escalafón Seco", con efecto retroactivo al 1 de enero del 2010, ello por los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 090/10.

ARTICULO 3°.- Notificar a los reclamantes con copia del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 090/10.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RAIMBAULT
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 834 07-04-10

VISTO el expediente N° 5277-EC/2010 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita el pago de los Haberes, Asignaciones Familiares y Contribuciones Patronales del personal Docente, período MARZO de 2010.

Que la Dirección General de Haberes ha efectuado los cálculos correspondientes, en base a la información ingresada por la Dirección General de Recursos Humanos, con relación a las Altas, Bajas y/o modificaciones de situación de revista de los agentes al cierre preestablecido de cada mes. Que el mismo incluye el pago de las novedades, además de la primera de tres cuotas de Ayuda Escolar.

Que la Dirección General de Haberes procede a determinar el gasto

en concepto de inciso 1, según Nota N° 844/10 - D.G.H., a foja 2.

Que es pública y notoria la situación que atraviesa la Provincia., por lo cual la Legislatura Provincial autorizó mediante la Ley Provincial N° 805, artículo N° 26, al Poder Ejecutivo a contraer préstamo de corto plazo con el Banco Provincia Tierra del Fuego, para atender desequilibrios de caja.

Que el pago de los salarios dentro del plazo legal implica la utilización de fondos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, hasta la suma de Pesos Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00), importe que no ocasiona problemas de funcionamiento a las distintas áreas y/o jurisdicciones, los cuales se repondrán con las recaudaciones de libre disponibilidad ingresadas inmediatamente luego del pago de la erogación de marras en función del horizonte financiero de ingresos normales.

Que los montos y fechas de pago de los haberes líquidos estarán su-

jetos al Cronograma de Pago según lo establezca el Ministerio de Economía.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128°, 129° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de Haberes y Contribuciones Patronales efectuada por la Dirección General de Haberes correspondiente al mes de MARZO de 2010, del Escala-

fón Docente, por un total de PESOS VEINTISIETE MILLO- NES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NO- VENTA Y OCHO CON CUA- RENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 27.601.498.48), según se discrimina en Anexo I.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Tesorería General de la Provincia a utilizar fondos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, hasta la suma de Pesos Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00), importe que no ocasiona problemas de funcionamiento a las distintas áreas y/o jurisdicciones, los cuales se repondrán con las recaudaciones de libre disponibilidad ingresada inmediatamente luego del pago de la erogación de marras en función del horizonte financiero de ingresos normales correspondientes al mes en curso a los efectos de no afectar el normal funcionamiento administrativo financiero.

ARTICULO 3 IMPUTAR las erogaciones del artículo 1° a las partidas presupuestarias del Ejercicio 2010, detalladas en el Anexo I que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- De forma.

RAIMBAULT
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 835 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- A partir del día siete (07) de Abril de 2010, la suscripta reasume sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 836 08-04-10

VISTO el expediente N° 14058-SD/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación al Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día (03) de febrero de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás Juan LUCAS y el señor Marcos Ariel AMENGUAL D.N.I. N° 30.000.319.

Que el mismo ha sido registrado bajo el N° 14302, siendo procedente su ratificación.

Que a fs 71 constan las autorizaciones pertinentes.

Que a fs 85 consta el respaldo presupuestario correspondiente.

Que el Contrato de Locación de Servicios será afrontado con fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211 de afectación específica.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas las cláusulas el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día (03) de febrero de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dr. Nicolás Juan LUCAS, y el Sr. Marcos Ariel AMENGUAL D.N.I. N° 30.000.319, registrado bajo el N° 14302. Ello por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias UGG 8956, Inc. 003, correspondiente al fondo de la Ley Provincial N° 211 de afectación específica.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS
Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 837 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Amanda Ruth DEL CORRO, entre los días veintisiete (27) de marzo y uno (1) de abril de 2.010; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La citada funcionaria reasumió sus funciones el día uno (1) de abril de 2.010.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer y autorizar la extensión de una orden de pasaje oficial vía aérea por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a favor de la citada funcionaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°.- De forma.

RIOS
Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 838 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el traslado del señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás Juan LUCAS, desde el día seis (6) y hasta el día diez (10) de abril de 2010, a la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a fin de participar en la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la liquidación de tres (3) días de viáticos a favor del funcionario mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo 2° será atendido con fondos de afectación específica a través de la cuenta corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego e imputado a la partida presupuestaria UGG 0680 Inciso 003 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS
Marcelo O. ECHAZÚ

DECRETO N° 839 08-04-10

ARTÍCULO 1°. Destacar en Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Amanda Ruth DEL CORRO, a partir del día cinco (5) de abril de 2.010; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje oficial vía aérea por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a favor de la citada funcionaria.

AIA, y la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a favor de la citada funcionaria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS
Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 840 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Transitoria en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Gestión Sanitaria Zona Norte, Hospital Regional Río Grande, a la Sra. Gladys Beatriz CONDORI, D.N.I. N° 27.454.250, como agente categoría 21 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 8109, inciso 1- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 841 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Transitoria en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Gestión Sanitaria Zona Norte, Hospital Regional Río Grande, a la Sra. Maribel Araceli SANTOS QUEZADA, D.N.I. N° 28.025.422, como agente categoría 21 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación..

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 8109, inciso 1- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 842 08-04-10

ARTICULO 1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1276/04, la adscripción de la docente Marisa Fabiana JAUREGUI, legajo N° 16924257/00.

ARTÍCULO 2°.- Adscribir a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la docente Marisa Fabiana JAUREGUI, legajo N° 16924257/00, a partir del día siguiente al de su notificación y por el término de trescientos sesenta y cinco días (365), en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, anexo I, punto 2.3 - Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTÍCULO 3°.- La institución que solicitó la adscripción de la docente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Personal, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la real prestación de servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 843 08-04-10

ARTICULO 1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1276/04, la adscripción del agente Alejandro Héctor PONCE, categoría 19 P.A. y T., legajo N° 16740350/00.

ARTÍCULO 1° - Adscribir al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, al agente Alejandro Héctor PONCE, categoría 19 P.A. y T., legajo N° 16740350/00, a partir del día veintiséis (26) de marzo de 2010, y por el término de seis (06) meses, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, anexo I, punto 2.3 - Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTÍCULO 2° - La institución que solicitó la adscripción del referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Salud, la real presta-

ción de servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTÍCULO 3° - Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 844 08-04-10

VISTO el expediente N° 014093-SD/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación al Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día (18) de enero de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás Juan LUCAS y el señor Pablo Luis AVALOS D.N.I. N° 29.930.249

Que el mismo ha sido registrado bajo el N° 14270, siendo procedente su ratificación.

Que a fs 58 constan las autorizaciones pertinentes.

Que a fs 100 consta el respaldo presupuestario correspondiente.

Que el Contrato de Locación de Servicios será afrontado con fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211 de afectación específica.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas las cláusulas la modificación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día (18) de enero de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dr. Nicolás

Juan LUCAS, y el señor Pablo Luis AVALOS D.N.I. N° 29.930.249, registrado bajo el N° 14270. Ello por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias UGG 8951, Inc. 003, correspondiente al fondo de la Ley Provincial N° 211 de afectación específica.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 845 08-04-10

VISTO el expediente N° 14852-EC/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Economía, Rubén Alberto BAHNTJE y la Señora Andrea Karina LAVALLE, D.N.I. N° 21.668.372.

Que el mismo fue celebrado con fecha 01 de Marzo de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14348, resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva presupuestaria.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus doce (12) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 14348, suscripto con fecha 01 de Marzo de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Economía, Rubén Alberto BAHNTJE y la Señora Andrea Karina LAVALLE, D.N.I. N° 21.668.372, cuya copia autenticada

da forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la UGG 7303, Inciso 349, Insumo 151, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 846 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Reubicar al agente Italo Enrique GUERRA, legajo N° 14481048/00, categoría 23 P.A. y T., en el Ministerio de Economía - Dirección General de Administración Financiera, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 7348, Inciso 1 - Gastos en Personal.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 847 08-04-10

VISTO el expediente N° 514-MS/10 del registro de esta Gobernación; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio para la Construcción de un Edificio destinado a la Instalación de un Centro de Salud en la Ciudad de Ushuaia, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y la Asociación Civil «Centro de Ex-Combatientes de Malvinas de Ushuaia» (CEMU), representado por el Sr. Ramón LOPEZ, L.E. N° 7.650.973.

Que el mismo fue suscripto con fecha 25 de marzo de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14364, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus nueve (09) cláusulas, el Convenio registrado bajo el N° 14364, suscripto con fecha 25 de marzo de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y la Asociación Civil «Centro de Ex-Combatientes de Malvinas de Ushuaia» (CEMU), representado por su Presidente, señor Ramón LOPEZ, L.E. N° 7.650.973, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7) y artículo 135° inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 848 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor de la señora Ema Elsa MARTINEZ, DNI N° 11.332.907 la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 389. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373, inciso 512, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente. Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 849 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor del niño Luis Federico Nicolás TEJEDA OJEDA, DNI N° 38.785.429 la que comenzará a de-

vengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 389. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dicha Pensión deberá hacerse efectiva a nombre de la señora Isabel del Carmen OJEDA, DNI N° 14.653.200 y/o el señor Fermín Luis TEJEDA, DNI N° 14.580.892, progenitores del niño mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373, inciso 512, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 850 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y Reconocer la Comisión de Servicio al agente Guillermo Martín PEREZ, categoría 10 P.O.M. y S., legajo N° 18566916/01, a la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y a la ciudad de Osorno, República de Chile, a partir del día seis (06) y hasta el día diecisiete (17) de noviembre del año 2.009, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y Reconocer la liquidación del 50% (cincuenta por ciento) de viáticos nacionales por cada uno de los días de comisión de servicios.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la Unidad de Gestión de Gasto N° 8339, inciso 3, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al agente. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 851 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Aplicar la sanción de CENSATIA al agente Hugo Darío FORMENTO MAZZINO, Legajo N° 14354538/00, Catego-

ría 10 - P.O.M. y S., por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, de acuerdo a lo normado en el artículo 32°, inciso a) de la Ley Nacional 22.140. Ello por los motivos expuestos en los considerandos, en el Dictamen D.A.J. (M.D.S.) N° 60/09 y en la Resolución M.D.S. N° 1172/09.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al agente Hugo Darío FORMENTO MAZZINO, Legajo N° 14354538/00, con copia autenticada del presente, haciéndole saber que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de su notificación, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127° y srgtes. de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia autenticada del presente a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios y Cuerpo de Instructores de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS

Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 852 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor de la joven Laura Vanina MANSILLA CUMICHEO, DNI N° 33.484.534 la que comenzará a devengarse a partir del día siguiente de haberse acreditado la renuncia al beneficio nacional que actualmente percibe. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dicha Pensión deberá hacerse efectiva a nombre de la señora Francisca Eliandina CUMICHEO AYACADI, DNI N° 92.776.770, progenitora de la joven mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373, inciso 512, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente. Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 853 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor del señor Ernesto del Carmen VIDAL CARDENAS, DNI N° 18.754.893 la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 389. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373, inciso 512, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado- con copia autenticada del presente. Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 854 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor de la niña Martina Belén TAVIE MARTINEZ, DNI N° 41.903.609 la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 389. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dicha Pensión deberá hacerse efectiva a nombre de la señora Sandra Mariela MARTINEZ CUYUL, DNI N° 23.994.899 y/o el señor Marcelo Alejandro TAVIE CHIGUAY, DNI N° 25.774.987, progenitores de la niña mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373, inciso 512, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 855 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de Pensión por Discapacidad interpuesta por el señor

Francisco AGUILA AGUILA, D.N.I. N° 18.719.770, ello conforme lo expuesto en los considerandos precedentes y en el Dictamen D.A.J. (M.D.S.) N° 044/09.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar a la solicitud de Pensión por Vejez interpuesta por el señor Francisco AGUILA AGUILA, D.N.I. N° 18.719.770. Ello conforme lo expuesto en los considerandos precedentes y en los Dictámenes D.A.J. (M.D.S.) N° 044/09 y N° 18/10.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente y en los Dictámenes D.A.J. (M.D.S.) N° 044/09 y N° 18/10.

ARTICULO 3°.- De forma.

RIOS
Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 856 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a los efectos del cobro del beneficio de la Pensión por Discapacidad otorgada al señor Juan Carlos MALDONADO, DNI N° 11.736.627, por Decreto Provincial N° 2592/07 podrá también percibir dicho beneficio la señora Raquel Laura LUNA, DNI N° 10.421.848. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 857 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios del Coordinador de Proyectos de Energías Alternativas, Sr. Juan Manuel GARCIA TRABA, DNI N° 29.531.355, a la República Oriental del Uruguay, a partir del día dieciséis (16) y hasta el día veinte (20) de Marzo de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer la extensión de una orden de pasaje por los tramos BUENOS AIRES - MONTEVIDEO - PUNTA DEL ESTE - BUENOS AIRES y la liquidación de viáticos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida

presupuestaria UGG 8850 - INCISO 371 y 372, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS
Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 858 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la comisión de servicio otorgada a favor de la agente Vivían Marcela BILIC LOPEZ, legajo N° 21816884/00, categoría 23 P.A. y T., autorizada por Decreto Provincial N° 0353/10, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 07 al 13 de marzo de 2010. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 859 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Comunitaria, Hospital Regional Ushuaia, al Sr. Lisandro Luis FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.165.862, como agente categoría 17 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación; otorgándosele un plazo de 90 días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2., y el certificado de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reiniciencia.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 8107, inciso 1- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 860 08-04-10

ARTICULO 1°.- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de

Salud, Subsecretaría de Salud Comunitaria, Dirección General Hospital Regional Ushuaia, a la Sra. Patricia Soledad SABATTINI, D.N.I. N° 26.233.056, como agente categoría 21 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de 90 días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y el certificado de antecedentes penales extendido por el registro nacional de reincidencia.

ARTÍCULO 2°.- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado la citada, la presentación de la renuncia en las actividades que generen incompatibilidad con la misma. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 8107, inciso 1- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 861 08-04-10

ARTICULO 1°.- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Comunitaria, Hospital Regional Ushuaia, a la Sra. Mercedes Karina CASIMIRO, D.N.I. N° 26.147.594, como agente categoría 17 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación; otorgándosele un plazo de 90 días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y el certificado de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reiniciencia.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 8107, inciso 1- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes

corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 862 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Transitoria en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Gestión Sanitaria Zona Norte, Hospital Regional Río Grande, a la Sra. María Belén NASIF, D.N.I. N° 25.168.492, como agente categoría 21 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 8109, inciso 1- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 863 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Rescindir a partir del día diez (10) de septiembre del año 2009 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Ezequiel Augusto ACUÑA D.N.I. N° 25.921.529, registrado bajo el N° 13732. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el Decreto Provincial N° 947/09, mediante el cual se ratificó el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día tres (03) de abril de 2009 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Ezequiel Augusto ACUÑA D.N.I. N° 25.921.529, registrado bajo el N° 13732. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 864 08-04-10

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el traslado del señor Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Lic. Ariel Ernesto Martínez, entre los días catorce (14) al veinticuatro (24) de abril de 2010, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la adquisición de un (1) pasaje vía aérea por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia, y la liquidación de ocho (8) días de viáticos a favor del funcionario mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo 2° será atendido con Fondo Permanente denominado Fondo Permanente Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente a través de la cuenta corriente N° 1710670/4 del Banco de Tierra del Fuego e imputado a las partidas presupuestarias UGG 8973; UGG 8951 Inciso 003 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 865 09-04-10

ARTICULO 1°.- A partir del día siete (07) de Abril de 2010, reasume sus funciones el señor Ministro de Economía, Dn. Rubén BAHNTJE.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 866 09-04-10

VISTO el expediente N° 5501-EC/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, obra la Nota N° 047 de fecha 23 de marzo de 2010, emitida por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal - Ley Nacional N° 25.917-, en la que se acepta la invitación efectuada por el señor Ministro de Economía para que la Provincia oficie de anfitriona en la próxima reunión del Comité Ejecutivo de ese Organismo, prevista para el día 23 de abril del corriente año.

Que el referido Consejo Federal constituye el marco institucional

adecuado para el ejercicio del federalismo, basado en la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, su acción articulada y la necesidad de alcanzar consensos que permitan lograr una evolución cualitativa en la gestión pública, al que la Provincia ha adherido a través de la Ley Provincial N° 694.

Que deviene procedente, declarar de interés provincial la realización de la mencionada reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal - Ley Nacional N° 25.917-, en la ciudad de Ushuaia, de modo de fomentar la vigencia y colaborar en el desarrollo de las actividades de dicho Consejo.

Que en virtud de la importancia que reviste para la Provincia la organización del citado evento, se ocasionarán gastos al erario Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Provincial la realización de la reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal - Ley Nacional N° 25.917, a desarrollarse el día 23 de abril de 2010 en la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 867 09-04-10

ARTÍCULO 1°.- A partir del día cinco (05) de Abril de 2010, reasume sus funciones el señor Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, Dr. Cristian Mauricio

DURRIEU.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 868 09-04-10

ARTICULO 1°.- Autorizar el traslado en comisión de servicios del señor Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal del Ministerio de Economía, Dr. Cristian Mauricio DURRIEU, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 09 de abril de 2010, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje vía aérea por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia y la liquidación de cinco (5) días de viáticos, a favor del funcionario mencionado en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la UGG 7303, Incisos 371 y 372 correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia

ARTICULO 4°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 869 09-04-10

ARTÍCULO 1°.- A partir del día veintiséis (26) de marzo de 2010, reasume sus funciones el Sr. Ministro de Gobierno Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 870 09-04-10

ARTICULO 1°.- A partir del día seis (06) de Abril de 2010, reasume sus funciones el señor Tesorero General, C.P. Hiram Christian J. RUIZ.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 871 09-04-10

ARTICULO 1°.- A partir del día cinco (05) de Abril de 2010, reasume sus funciones el señor Secretario de Hacienda, C.P. Alejandro A. BARROZO MARTE.

me sus funciones el señor Secretario de Hacienda, C.P. Alejandro A. BARROZO MARTE.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 872 09-04-10

ARTICULO 1°.- Rectificar el primer Artículo del Decreto Provincial N° 2690/09 que deberá decir: «ARTICULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración deducido por el agente Héctor Hugo GUERRERO, Legajo N° 12568302/00, en lo que respecta a su incorporación al Decreto Provincial N° 1265/07; y declarar abstracto el recurso respecto de su incorporación al Decreto Provincial N° 1264/07, en virtud de que ya se encuentra incorporado al mismo, ello conforme a los considerandos precedentes y al Dictamen S.L. y T. N° 426/09, a partir del 22 de agosto del 2007.

ARTICULO 2°.- Notificar al agente Héctor Hugo GUERRERO, con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 873 09-04-10

ARTICULO 1°.- Comisionar a la señora Secretaria Legal y Técnica, Dra. Eleonora Lucía DE MAIO, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los motivos expuestos en el exordio, a partir del día veintidós (22) de Abril de 2010.

ARTICULO 2°.- El presente generará gastos de pasajes por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 874 09-04-10

ARTICULO 1°.- A partir del día veinticinco (25) de Marzo de 2010, reasume sus funciones el señor Ministro de Desarrollo Social, Dn. Sergio Daniel. ALVAREZ.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 875 09-04-10

ARTICULO 1°.- Comisionar a la señora Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Sandra G. GÁRNICA, a la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio, a partir del día primero (1°) de abril de 2010.

ARTICULO 2°.- El presente generará gastos de pasajes por el tramo: BUENOS AIRES - USHUAIA - BUENOS AIRES, y la liquidación de viáticos correspondientes.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 876 09-04-10

ARTICULO 1°.- Incorporar al Anexo II del Decreto Provincial N° 061/08 mediante el cual se aprobó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección de Asuntos Jurídicos con dependencia directa del Secretario de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 877 09-04-10

ARTICULO 1°.- DONAR los materiales detallados en el Anexo I de la presente, a la Asociación «Todo por el Niño y la Familia».

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 878 09-04-10

ARTICULO 1°.- Reconocer el traslado en comisión de servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 08 y 10 de marzo del año en curso del señor Ministro de Trabajo Dr. Marcelo Oscar ECHAZÚ, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El citado funcionario reasumió en sus funciones el día 10 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer la extensión de un (1) pasaje aéreo por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA y la liquidación de dos días y medio (2 1/2) de viáticos, a favor del señor Ministro de Trabajo Dr. Marcelo Oscar ECHAZÚ.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias U.G.G. 8800 inciso 371 y 372 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 879 09-04-10

VISTO el Expediente N° 11500-EC/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Dn. Rubén Alberto BAHNTJE y el Instituto Fueguino de Turismo, representado por su Presidente, señor Pablo Osvaldo PFURR.

Que el mencionado convenio fue suscripto en fecha 16 de febrero de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14317, deviniendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 16 de febrero de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Dn. Rubén Alberto BAHNTJE, y el Instituto Fueguino de Turismo, representado por su Presidente, señor Pablo Osvaldo PFURR, registrado bajo el N° 14317, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 880 09-04-10

VISTO el Expediente N° 16979-GM/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición anual de víveres y elementos de limpieza destinados a la Unidad de Detención de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante Resolución M.E. N° 273/09 se autorizó el llamado a Licitación Pública y se designó la Comisión de Preadjudicación.

Que al momento del acto de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 06/09, se recibieron las ofertas de las firmas Felton S.A., Gualdesi Hnos. S.R.L., Melenzane S.A. y Regiart de Leandro Manfredotti, según consta en Acta de Apertura de Sobres obrante a fojas 165 a 166 inclusive.

Que ha tomado debida intervención la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta obrante a fojas 436, en donde se sugiere desestimar las ofertas presentadas y declarar fracasada la Licitación Pública N° 06/09.

Que en virtud de lo indicado por la Auditoría Interna mediante Informe N° 739/10, sería procedente declarar fracasada dicha licitación, sin autorizar la continuidad del trámite mediante Compra Directa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 06/09, que tramita la adquisición anual de víveres y elementos de limpieza destinados a la Unidad de Detención de la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 881 09-04-10

VISTO el Expediente N° 14597-ME/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el pedido de un predio fiscal en la zona de Almanza a favor de las señoras Mariela BERNINI, D.N.I. N° 26.088.702 y Elsa Noemí URIBARRI, D.N.I. N° 16.138.142.

Que a tales efectos y previo cumplimiento de lo establecido en la Ley 313, y sus decretos reglamentarios, se suscribió en fecha 09 de diciembre de 2009, el Contrato de Concesión de Uso entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía Dn. Rubén Alberto BAHNTJE, D.N.I. N° 18.250.376 y las señoras Mariela BERNINI, D.N.I. N° 26.088.702 y Elsa Noemí URIBARRI, D.N.I. N° 16.138.142.

Que el citado Contrato ha sido registrado bajo el N° 14253, correspondiendo su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus quince (15) cláusulas el Contrato de Concesión de Uso suscripto en fecha nueve (09) de diciembre de 2009 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía Dn. Rubén Alberto BAHNTJE, D.N.I. N° 18.250.376 y las señoras Mariela BERNINI, D.N.I. N° 26.088.702 y Elsa Noemí URIBARRI, D.N.I. N° 16.138.142, registrado bajo el N° 14253, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 882 09-04-10

VISTO el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional representado por el Sr. Ministro de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por quien suscribe; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo acuerdan las cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio celebrado por el Estado Nacional con la Provincial el día 22 de noviembre de 2001, denominado "Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal"

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 14396, procediendo su ratificación.

Que la suscripta se en entra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL

FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional representado por el Sr. Ministro de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por quien suscribe, registrado bajo el N° 14396, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS
Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 883 09-04-10

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Políticas de Salud, Dirección de Salud Mental, al Sr. David Javier Alejandro DE PIERO, D.N.I. N° 22.252.625, como agente categoría 22 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación; otorgándosele un plazo de 90 días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2.

ARTÍCULO 2°.- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado el citado, la matrícula profesional expedida por la Dirección de Fiscalización Sanitaria Ushuaia y la presentación de la renuncia en las actividades que generen incompatibilidad con la misma. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 8105, inciso 1- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 884 09-04-10

ARTICULO 1°.- Designar en Plan-

ta Permanente en la Subsecretaría de Obras Zona Sur - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Rodolfo Fernando FEIDAS, D.N.I. N° 17.019.768, como agente categoría 17 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reiniciencia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 7501, Inciso 1 -Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 885 09-04-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la adscripción del agente Facundo Eduardo Gastón BUSTOS, categoría 10 P.O.M. y S., legajo N° 32528341/00, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, durante el periodo comprendido entre el día (1°) de enero de 2010 y hasta el día de fecha.

ARTICULO 2°.- Adscribir a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al agente Facundo Eduardo Gastón BUSTOS, categoría 10 P.O.M. y S., legajo N° 32528341/00, a partir del día primero (1°) de enero de 2010, y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, anexo I, punto 2.3 - Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTÍCULO 2°.- La institución que solicitó la adscripción del agente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la real prestación de servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la no presenta-

ción en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 886 09-04-10

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día siguiente al de su notificación, la adscripción del agente Luis Adrián ALVARADO, categoría 18 P. O. M. y S., legajo N° 21737606/00, al Bloque Frente Para la Victoria del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, otorgada por Decreto Provincial N° 3022/09, ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 887 09-04-10

ARTICULO 1°.- Aplicar la Cesantía de la Administración Pública a la agente Rosa Segunda ARAYA, legajo N° 13074762/00, categoría 18 P.A. y T., de acuerdo a lo establecido en el artículo 32°, inciso d) de la Ley Nacional 22.140 y en el artículo 35° del Decreto Nacional N° 1798/80.

ARTICULO 2°.- Notificar a la agente Rosa Segunda ARAYA, legajo N° 13074762/00, categoría 18 P.A. y T., con copia certificada del presente, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127°, subsiguientes y concordantes de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Remitar copia del presente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios y Cuerpo de Instructores de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- De forma.

RIOS
Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 888 09-04-10

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día siguiente al de su notificación, la adscripción de la agente Marcela Alejandra GUERRA, categoría 21 P. A. y T., legajo N° 16.181.737/00 al Bloque Acción Para una República Igualitaria de Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, otorgada por Decreto Provincial N° 981/09, ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 889 09-04-10

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 0635/10, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 890 09-04-10

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día siguiente al de su notificación la adscripción de la agente Amalia Libertad ALMIRON, categoría 22 P.A. y T., legajo N° 13.522.911/00, al Bloque Movimiento Obrero de la Legislatura Provincial otorgada por Decreto Provincial N° 2057/09 ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 891 09-04-10

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día siguiente al de su notificación, la adscripción de la docente Viviana Elizabeth BONAFE, legajo N° 17001905/00/01, al Blo-

que Movimiento Obrero de la Legislatura Provincial otorgada por Decreto Provincial N° 750/09, ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 892 09-04-10

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día siguiente al de su notificación la adscripción de la agente Vanesa Melina YANOS, categoría 10 P.O.M. y S., legajo N° 25412860/00, al Bloque Movimiento Obrero de la Legislatura Provincial otorgada por Decreto Provincial N° 2413/09, ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 893 09-04-10

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día siguiente al de su notificación la adscripción de la agente Graciela Elizabeth OJEDA, categoría 10 P.A.y T., legajo N° 16083171/00, al Bloque Movimiento Obrero de la Legislatura Provincial otorgada por Decreto Provincial N° 1685/09, ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 894 09-04-10

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día siguiente al de su notificación, la adscripción de la agente Sandra Elizabeth GALLEGUILLOS, categoría 10 P.A. y T., legajo N° 25477919/00, al Bloque Movimiento Obrero de la Legislatura Provincial otorgada por Decreto Provincial N° 1863/

09, ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 895 09-04-10

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Escalafón Profesional Universitario (EPU) a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente y en la categoría allí indicada, a partir del 1° de enero de 2010, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en cada uno de los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado donde revistan cada uno de los profesionales abarcados por el presente Escalafón Profesional Universitario, las facultades necesarias a efectos de resolver respecto de cualquier planteo que efectúen los profesionales involucrados con motivo del dictado del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 896 09-04-10

ARTICULO 1°.- Derogar en todos sus términos el, Decreto Provincial N° 480/10, por el cual se autorizó la adscripción al Bloque Frente Para la Victoria de la Legislatura Provincial del docente Gabriel FERRARIO, legajo N° 14197859/00/04, ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 897 09-04-10

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Transitoria en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Infraestructura Zona Sur, a la señora Mercedes Noemí SILGUERO, D.N.I. N°

22.303.965, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 7501, Inciso 1 - Gastos en personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto y a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 898 09-04-10

ARTICULO 1°.- Dejas sin efecto a partir del día veinticuatro (24) de febrero de 2010, la adscripción del agente José Francisco TORRES, categoría 10 P. O. M. y S., legajo N° 13677948/00, a la Dirección Provincial de Vialidad, otorgada por Decreto Provincial N° 1204/09, ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 899 09-04-10

VISTO la Ley N° 24354 de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, y la normativa de su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Tierra del Fuego ha celebrado un Convenio con el Estado Nacional, con el propósito de establecer en su ámbito un Sistema de Inversiones Públicas Provincial (SIPP), compatible con el Sistema Nacional normado por la mencionada Ley, registrado bajo el N° 9288 ratificado por Decreto Provisorio N° 2034.

Que, los objetivos del Sistema de Inversiones Públicas Provincial

(SIPP) son la implementación y actualización permanente de un Banco de Proyectos de Inversión en Obra Pública Provincial, como también la formulación y gestión del Plan Provincial de Inversiones en Obra Pública, de carácter plurianual;

Que, a tal efecto, deberán precisarse conceptos, alcances y componentes del Sistema de Inversiones Públicas Provincial (SIPP) y de las Áreas que lo conforman, así como las organizaciones privadas o públicas que afecten en forma directa o indirecta al patrimonio público provincial;

Que, dada la amplitud temática que abarca dicho Sistema (SIPP) así como su debida interpretación y aplicación, fijando tiempos, formas, requisitos y procedimientos para su puesta en funcionamiento, es pertinente designar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de Aplicación, quien designará una Unidad específica en su estructura como Órgano Ejecutor de la implementación operativa del mencionado sistema que se crea mediante el presente Decreto.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Sistema de Inversiones en Obra Pública Provincial, cuyos objetivos son: Implementación y Actualización permanente de un Banco de Proyectos de Inversión en Obra Pública Provincial; y la Formulación y Gestión del Plan Provincial de Inversiones en Obra Pública.

ARTÍCULO 2°: Designese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del Sistema.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para designar una Unidad específica en su estructura, como Órgano Ejecutor de la implemen-

tación operativa del Sistema de Inversiones en Obra Pública Provincial, para lo cual desarrollará las actividades que se encuentran enunciadas en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Todo proyecto de inversión en obra pública deberá, para su inclusión en el presupuesto anual de la Provincia, necesariamente contar con su correspondiente número de registración asignado en el Banco de Proyectos de Inversión en Obra Pública Provincial, con los campos mínimos requeridos por el Órgano Ejecutor.

ARTÍCULO 5°: Estarán sujetos a las disposiciones de la presente legislación y de las reglamentaciones que de ella deriven, como de las metodologías que se establezcan a través del Sistema de Inversiones en Obra Pública Provincial, todos los Proyectos de Inversión en Obra Pública que ejecuten o planifiquen los organismos que conforman la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 6°: Los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, los Organismos Autárquicos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y los Órganos de control, determinarán, de conformidad a su estructura orgánica vigente, el área que cumplirá las funciones de Unidad Responsable Sectorial -URS-, las cuales se hallan descriptas en el Anexo que forma parte del presente Decreto. Una vez recepcionado el instrumento legal de conformación de dicha Unidad, el Órgano Ejecutor procederá a la autorización de acceso al Banco de Proyectos de Inversión en Obra Pública Provincial al organismo solicitante.

ARTÍCULO 7°: El Banco de Proyectos de Inversión en Obra Pública Provincial, estará conformado por los proyectos de inversión en obra pública incorporados por las Unidades Responsable Sectoriales -URS- de cada organismo, definidas en el artículo precedente, como así también aquellas que puedan incorporarse en el futuro, en las que se administren proyectos de inversión en obra pública.

ARTÍCULO 8°: Facúltase a la Autoridad de Aplicación del Sistema de Inversiones en Obra Pública Provincial a establecer plazos y términos a las entidades mencio-

nadas en el artículo sexto, para comunicar a la misma, la conformación de las Unidades Responsables Sectoriales -URS-.

ARTÍCULO 9°: Facúltase a la Autoridad de Aplicación para que en forma coordinada con otros Ministerios, fijen el monto máximo del programa o proyecto de inversión en obra pública que podrá ser aprobado directamente por el organismo iniciador para poder comenzar su ejecución.

ARTÍCULO 10°: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a viabilizar la firma de Convenios de Adhesión con los Municipios de la Provincia que lo soliciten, para establecer en sus respectivos ámbitos, sistemas similares y compatibles con los previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 11°: Los Ejercicios Financieros a tener en cuenta en los Proyectos de Inversión en Obra Pública, específicos de cada jurisdicción, deberán coincidir con los establecidos para la elaboración del proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 900 09-04-10

ARTÍCULO 1°.- Reubicar a la agente Celia Viviana SALA, legajo N° 26317941/00, categoría 10 P.O.M. y S., en la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno, dependiente de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 8750, inciso 1 - Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 901 09-04-10

ARTÍCULO 1°.- Cambiar de agrupamiento en la Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como agente categoría 10 P.A. y T., a la señora Beatriz Liliana BARRIA, legajo N° 17060632/00, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

**RESOLUCIONES
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE Y
AMBIENTE**

RESOL. N° 404 10-08-09

ARTÍCULO 1°.- Aplicar al señor FLORES MACHADO Domingo, D.N.I. N° 33.494.096, con domicilio legal en la barriada Intevu 16 Casa N° 18 de la ciudad de Ushuaia una sanción consistente en una multa equivalente a TRES (3) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 39/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 6 de Febrero de 2009, a las 11,21, horas en la Laguna Bombilla, que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244 artículo 42°, inciso b).

ARTÍCULO 2°.- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L. N° 39/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva

habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 405

10-08-09

ARTICULO 1°- Aplicar al Señor VALE PASTOR Alejandro, D.N.I. N° 93.129.896, con domicilio legal en la calle 129 viviendas Río Pipo Bahía Ushuaia N° 3074 de la ciudad de Ushuaia una sanción consistente en una multa equivalente a CINCO (5) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 121/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 19 de abril de 2009, a las 19,25 horas en el Río Valdez - lugar prohibido,-que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L N° 121/09 haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 406

12-08-09

ARTÍCULO 1°- Autorizar el llamado a Concurso de Precios para la adquisición de combustible destinados al parque automotor que la

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente posee en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, como así también en la Comuna de Tolhuin.

ARTÍCULO 2°- Aprobar el pliego de bases y condiciones obrante en las actuaciones de marras.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los fondos de afectación específica a través de la cuenta corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada «Fondo para el Desarrollo de los Recursos Naturales-Gastos».

ARTÍCULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 407

12-08-09

ARTÍCULO 1°- Reconocer el gasto de las Guardias Activas y Pasivas realizadas durante el mes de julio de 2009, por los agentes dependientes de la Dirección General de Recursos Hídricos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentadas a fojas 9, 11, 13, 15, 19, 21, 22, 23 y 24 del expediente de marras, debidamente aprobadas por la Sra. Directora General de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

ARTÍCULO 3°- Imputar el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 408

12-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de julio de 2009, por los agentes dependientes de la Dirección General de Bosques, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentadas a fojas 7, 8, 9 y 10 del expediente de marras, debidamente aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto

que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 409

14-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y SIETE (\$1.037,00), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y Acuícola, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 89 por PESOS CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 (163,00).

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Resolución S.D.S.yA. N° 118/08, por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), para atender los gastos por el traslado y aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos.

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 410

14-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y Acuícola, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 1387807 por PESOS CUATROCIENTOS (400,00).

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Resolución S.D.S.yA. N° 156/08, por la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000,00), para atender los gastos de aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos.

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del

año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 411

14-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHO CON 62/100 (\$4.008,62), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y Acuicola, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente, los depósitos bancarios N° 1387813 por PESOS SESENTA Y UNO (\$61,00) y N° 1387811 por PESOS SETECIENTOS TREINTA CON 38/100 (\$730,38).

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Resolución S.D.S.yA. N° 203/08, por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800,00), para atender los gastos por el traslado y aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos.

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 412

14-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), efectuado por la Dirección de Minería y Geología, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F - S.D.S.yA. N° 43/08, por la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000,00), para atender los gastos menores del Departamento de Desarrollo Minero y Fiscalización.

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 413	14-08-09	ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), efectuado por la Dirección General de Recursos Hídricos, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente. ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 0409, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), para atender gastos de menor cuantía que permitan garantizar el normal funcionamiento del área. ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero en vigencia. ARTICULO 4°- De forma.	Acuícola Sustentable, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y los depósitos bancarios N° 01 por PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (\$588,75) y N° 24 por UN CENTAVO (\$0,01). ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 77/09, por la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700,00), para atender gastos que se originaron por el traslado y aranceles por las diferentes de las muestras de moluscos bivalvos. ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero en vigencia. ARTICULO 4°- De forma.	CON 62/100 (\$1.147,62), efectuado por la Dirección Pesca y Acuicultura, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 55 por PESOS CINCUENTA Y DOS CON 38/100 (52,38). ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Resolución S.D.S.yA. N° 174/08, por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), para atender los gastos originados por el traslado y aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos. ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008. ARTICULO 4°- De forma.
		LUCAS	LUCAS	LUCAS
		RESOL. N° 416	14-08-09	LUCAS
		ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON 60/100 (\$1.305,60), efectuado por la Dirección Pesca y Acuicultura, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 24 por PESOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 (94,40). ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F. - S.D.S.yA. N° 176/08, por la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400,00), para atender los gastos originados por el traslado y aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos. ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008. ARTICULO 4°- De forma.		
				LUCAS
		RESOL. N° 417	14-08-09	LUCAS
		ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MIL CIENTO ONCE CON 24/100 (\$ 1.111,24), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y		
				LUCAS
		RESOL. N° 418	14-08-09	LUCAS
		ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$833,62), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y Acuícola, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 13 por PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS CON 3 8/100 (166,38). ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F. - S.D.S.yA. N° 150/08, por la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000,00), para atender los gastos de aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos. ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008. ARTICULO 4°- De forma.		
				LUCAS
		RESOL. N° 419	14-08-09	LUCAS
		ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE		
				LUCAS
		RESOL. N° 420	14-08-09	LUCAS
		ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (992,00), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y Acuícola, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 13 por PESOS DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 (208,00). ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F. - S.D.S.yA. N° 132/08, por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), para atender los gastos de aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos. ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008. ARTICULO 4°- De forma.		
				LUCAS
		RESOL. N° 421	14-08-09	LUCAS
		ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA		

<p>Y DOS CON 65/100 (\$1.492,65), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y Acuicola, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 1387827 por PESOS SIETE CON 35/100 (7,35).</p>	<p>por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y Acuicola Sustentable, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente.</p>	<p>SIETE CON 68/100 (\$ 3.797,68), efectuado por la Delegación Río Grande de esta Secretaría, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 119955 por PESOS DOS CON 32/100 (\$ 2,32).</p>	<p>SEIS CON 36/100 (\$ 1.996,36), efectuado por la Dirección de Administración de Actividades Extractivas, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 51 por PESOS TRES CON 64/100 (\$3,64).</p>
<p>ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Resolución S.D.S.yA. N° 102/08, por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), para atender los gastos por el traslado de ratones de experimentación, adquisición de alimento balanceado para los mismos y devolución de las jaulas en que son trasladados los mismos.</p>	<p>ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F - S.D.S.yA. N° 44/08, por / la suma total de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), para atender los gastos de vidrios cables, precintos, conectores y herramientas menores.</p>	<p>ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 103/08, por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), para atender los gastos de funcionalidad y mantenimientos menores que se originan en la Delegación Río Grande.</p>	<p>ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 126/08, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), para atender los gastos de funcionalidad, mantenimientos menores y elementos de limpieza.</p>
<p>ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.</p>	<p>ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.</p>	<p>ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.</p>	<p>ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.</p>
<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>
<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>RESOL. N° 424 14-08-09</p>	<p>LUCAS</p>	<p>LUCAS</p>
<p>LUCAS</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 72/100 (\$2.630,72), efectuado por la Dirección Producción Pesquera y Acuicola Sustentable, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 24 por PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$2.369,28).</p>	<p>RESOL. N° 426 14-08-09</p>	<p>RESOL. N° 428 14-08-09</p>
<p>RESOL. N° 422 14-08-09</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (977,00), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y Acuicola, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 730 por PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (223,00).</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$632,00), efectuado por la Dirección Pesca y Acuicultura, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 1387825 por PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (368,00).</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 29/100 (\$997,29), efectuado por la Dirección de Evaluación y Manejo de Recursos Ícticos Continentales, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 1387826 por PESOS DOS CON 71/100 (\$ 2,71).</p>
<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (977,00), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y Acuicola, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 730 por PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (223,00).</p>	<p>ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 191/08, por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), para atender los gastos por el traslado y aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos.</p>	<p>ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F - S.D.S.yA. N° 75/08, por la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000,00), para atender los gastos originados por el traslado y aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos.</p>	<p>ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 76/08, por la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000,00), para atender los gastos originados en la campaña de la Trucha Marrón (Salmo Trutta).</p>
<p>ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F - S.D.S.yA. N° 92/08, por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), para atender los gastos de aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos.</p>	<p>ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.</p>	<p>ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.</p>	<p>ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.</p>
<p>ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.</p>	<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>
<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>ARTICULO 4°- De forma.</p>
<p>LUCAS</p>	<p>RESOL. N° 425 14-08-09</p>	<p>RESOL. N° 427 14-08-09</p>	<p>LUCAS</p>
<p>RESOL. N° 423 14-08-09</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), efectuado por el Departamento de Logística, según</p>
<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto</p>

facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 047/08, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), para atender los gastos menores que por la urgencia e importancia no permita canalizarlos a través de los trámites de compra directa.

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 430 14-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA CON 35/100 (\$860,35), efectuado por la Dirección de Áreas Protegidas, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 1387810 por PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 65/100 (\$639,65).

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 190/08, por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), para atender los gastos originados en la organización de la reunión que se llevó a cabo los días 22 y 23 de mayo del año 2008 en la sede del Control Austral de Investigaciones Científicas para analizar el documento «Control de castor americano en Tierra del Fuego: factibilidad de erradicación y opciones de alternativas de manejo».

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 431 14-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$3.999,99), efectuado por la Dirección General de Áreas Protegidas y Cultura Ambiental, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 24 por CENTAVOS UNO (00,01).

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 134/08, por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), para atender los gastos originados por el mantenimiento del Puesto de Control de la Reserva Corazón de la Isla, preservación, reemplazo y elaboración de cartelería, recolección de residuos.

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 432 14-08-09

ARTÍCULO 1°- Autorizar la comisión de servicios del agente categoría 22 P.A. y T. Eduardo BAUDUCCO, legajo N° 21428668/03, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días dieciocho (18) y veintiuno (21) de agosto del corriente, para participar de la reunión del Consejo Federal Pesquero.

ARTÍCULO 2°- La presente comisión no devengará gastos de pasajes al Tesoro Provincial de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 433 14-08-09

ARTÍCULO 1°- Aprobar la rendición en concepto de liquidación de viáticos a favor del agente categoría 22 P. A. y T. Diego Fernando VALENZUELA, Legajo N° 21043068/00, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) abonado mediante cheque N° 1748880 de la cuenta corriente específica N°

1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Registrar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria UGG 8951 Inciso 372 del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTÍCULO 3°- De forma.

LUCAS

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Instituto Provincial de la Vivienda

LICITACION PUBLICA IPV OBRAS N° 01/10

OBRA:
«EDIFICIO DELEGACION I.P.V. 1ra. ETAPA - RIO GRANDE.»»

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$ 7.707.970,77

Plazo de Ejecución:
365 días corridos

Sistema de contratación:
Ajuste Alzado

FECHADE APERTURA:
24/06/10, a las 11.00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS:
Hasta las 10:45 hs. del día 24/06/10

LUGAR DE RECEPCION:
Mesa de Entradas IPV - Río Grande San Martín N° 180

APERTURA DE OFERTAS:
Instituto Provincial de Vivienda - Río Grande

PRECIO DEL PLIEGO:
\$ 3850.00

VENTADE PLIEGO:
Tesorería IPV: Francisco González N° 651 - Ushuaia
Tesorería IPV: Av. San Martín 180 - Río Grande

CONSULTAS:
Area Técnica IPV - Francisco González N° 651 - Ushuaia

Area Técnica IPV - Av. San Martín 180 - Río Grande

B.O. 2700/2705

LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA

MEDIANTE LLAMADO N° 01 CONVOCA A LICITACION PUBLICA N° 04/10 REFERENTE A LA ADQUISICION DE FILTROS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS DE LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA.

FECHADE APERTURA: 12-05-10-

HORA: 11:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATOS - DEPARTAMENTO LICITACIONES, PENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE LICITACIONES, CONTRATOS Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - SAN MARTIN 450 - USHUAIA O EN EL DISTRITO RENTAS DE RIO GRANDE - LASERRE N° 855, O EN DISTRITO RENTAS CASA TIERRA DEL FUEGO SARMIENTO 745 - 4° PISO - BUENOS AIRES.

PAGINA WEB
WWW.TIERRADELFUEGO.GOV.AR

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO LICITACIONES, DE LA SUBSECRETARIA DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA. - SAN MARTÍN 450 - PLANTA BAJA - USHUAIA TDF.

B.O. 2703/2707

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Alejandro Fernández, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo F. Gon-

zález, en los autos caratulados «CANGA, Juana s/SUCESION TESTAMENTARIA» (Expediente N° 9186), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA CANGA a los efectos de que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos (artículos 663, 673 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Mi-nero de la Provincia).

Ushuaia, 23 de marzo de 2010.
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.
Gustavo F. González - Secretario.-

B.O. 2703/2705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte de la Ciudad de Río Grande, sito en Ruta Nacional N° 3- Km. N° 7 - Ex. Campamento YPF a cargo de la Dra. Silvia Herráez, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio David Boccardo; Cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante, ALVAREZ MONICA LILIANA; DNI. 12.836.278; para que dentro de treinta días a partir de la publicación los acrediten (Art. 3539 CC.) según lo ordenado en los autos «ALVAREZ MONICALILIANA S/SUCESION AB INTESTATO» Expediente 13.274. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (CPCC. 673.2). Firmado: Dra. Silvia Herráez Juez.

Río Grande 29 de Marzo de 2010.-
Horacio D. Boccardo - Secretario.-

B.O. 2703/2705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sito en Congreso Nacional N° 502 de la Ciudad de Ushuaia, a cargo del Dr. ALEJANDRO FERNANDEZ, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo F. GONZALEZ, en los autos caratulados: «MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/OCUPANTES DEL VALLE DE ANDORRAS/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA» (EXPTE. N° 8051), ha ordenado la publicación del siguiente proveído cuya parte pertinente dice: «Ushuaia, 8 de marzo de dos mil diez. Merituando las razones

indicadas en el escrito de fs. 484, ampliase la aplicación de la medida dispuesta a fs. 238/242 por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la firma del presente. Librese la documentación pertinente para su publicación... Fdo. Dr. Alejandro Fernández. Juez.» El presente corresponde a la ampliación de la sentencia dictada con fecha nueve de junio de dos mil cinco que en su parte pertinente dice: «Ushuaia, nueve de junio de dos mil cinco. 1.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la medida autosatisfactiva solicitada por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, ordenándose por el término de ... días el cese de toda construcción en ejecución, tala de árboles, movimiento de suelo, contaminación del mismo y de aguas y cualquier otra actividad realizada por aquellos ocupantes del Valle de Andorra de la cual no haya tomado conocimiento y concedido autorización el Municipio local, bajo apercibimiento de pasar las actuaciones a la justicia penal en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones civiles que el Municipio estime corresponder... Fdo.: Dr. JUAN JOSE URETA. JUEZ»

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO "EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO" de USHUAIA.-

Ushuaia, 18 de Marzo de 2010.-
Gustavo F. González - Secretario.-

B.O. 2703/2705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Silvia Herráez, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Boccardo, **Distrito Judicial Norte**, con domicilio en Ruta Nacional N° 3 s/n - (Ex Campamento YPF) Río Grande, en autos caratulados «CAPONELLI RUBEN LUIS S/SUCESION AB INTESTATO» EXPTE. N° 14148, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el SR. RUBEN LUIS CAPONELLI, DNI N° 6.231.097, para que dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación los acre-

diten (673.1,3 del C.P.C.C.R.L.M) FDO: SILVIA HERRAEZ. - JUEZ

NOTA: Para ser publicado por tres (3) días.

Río Grande, 05 de Marzo de 2010.-
Horacio D. Boccardo - Secretario.-

B.O. 2703/2705

El Juzgado de Primera Instancia con Competencia Ampliada - Distrito Judicial Norte de Tierra del Fuego, a cargo del Dr. Aníbal R. López Tilli, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo H. Bozzi, sito en Ruta Nacional N° 3 ex campamento YPF, de la ciudad de Río Grande, en los autos Caratulados: «MALLEMACE VICENTE C/ LUNZEVICH GASPARS/USUCAPION» Expte. N° 11462/2009. CITESE a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble, constituido antiguamente por la fracción «e uno» (e1) en el plano de subdivisión del solar urbano e de la manzana cincuenta y cinco (55), hoy Sección A, Macizo 136, parcela 10, calle Tomás Espora N° 795, objeto de pretensión liminar, bajo apercibimiento de continuar el trámite en su ausencia... El auto que dispone el traslado respectivo reza: «Río Grande, 29 de septiembre de 2009... a cuyo fin publíquense edictos... (Fdo.) Dr. Aníbal R. López Tilli- Juez.»

Río Grande, 9 de Marzo de 2010.-

Nota: El presente deberá ser publicado por diez (10) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local (CPCC 673).

Pablo Hernán Bozzi - Secretario.-

B.O. 2703/2712

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte a cargo de la Dra. Silvia Herráez - Juez, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Boccardo sito en Ruta N° 3 (Ex - Campamento Y.P.F.) de la ciudad de Río Grande, en los autos caratulados: «IBÁÑEZ ANTONIO ESTEBAN s/ SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N° 13.486) se ha resuelto publicar EDICTOS por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de circulación local citando a

todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. IBAÑEZ ANTONIO ESTEBAN, DNI N° 17.655.168, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. Silvia Herráez Juez.

Río Grande, 19 de Marzo de 2010.

PUBLIQUESE POR 3 DIAS EN «BOLETIN OFICIAL»

Horacio D. Boccardo - Secretario.

B.O. 2704/2706

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Aníbal López Tilli, secretaria a cargo del Dr. Pablo Hernan Bozzi, sito en Ruta Nac. N° 3 - Ex Campamento YPF Río Grande, Prov. de Tierra del Fuego, hace saber por (2) dos días que en los autos «SALDIVIA VERA, Belarmino s/ QUIEBRA» expte. 1.912, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos (art. 218 Ley 1520/24 y que podran ser consultados en mesa de entrada del Juzgado. Se regularon honorarios a los profesionales intervinientes, C.P.N. Ruben Baliño en la suma de Pesos Cuatro Mil quinientos treinta y ocho con 40/100 (\$ 4.538,40), los de la CPN Claudia Clas en la suma de Pesos Dos mil doscientos sesenta y nueve con 20/100 (\$ 2.269,20); los del CPN Roberto Pugaloni en la suma de Pesos Quince mil ochocientos ochenta y cuatro con 40/100 (\$ 15.884,40) y los de la Dra. Claudia Garbagnoli y el Dr. Hernan Prieto en forma conjunta en la suma de Pesos Cinco mil seiscientos setenta y tres (5.673,-)

Para ser publicado por (2) dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.

Río Grande, 8 abril de 2010.
Pablo Hernan Bozzi - Secretario.

B.O. 2704/2705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, a cargo de la doctora Silvia Herráez, secretaria a cargo del doctor Horacio

Boccardo, en los autos caratulados «**MARTINAMELIA ANGELA S/ SUCESION AB INTESTATO**», Exp. n° 13788 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la última publicación a todos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante: Amelia Angela MARTIN, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.727.644; para que comparezcan en autos a estar a derecho. Firmado: Dra. Silvia Herráez- Juez.

PUBLIQUESE POR TRES DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL

Río Grande, 19 de Febrero de 2010.

HORACIO D. BOCCARDO - Secretario.

B.O. 2705/2707

El Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Ruta Nacional N° 3 S/N (Ex campamento YPF), a cargo de la Dra. SILVIA HERRAEZ.- JUEZ-, Secretaría a cargo del Dr. HORACIO BOCCARDO, en autos caratulados «**SARA JUAN CARLOS S/SUCESION AB INTESTATO**», Expte. n° 9459 cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN CARLOS SARA DNI N° 6.124.108, para que dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación los acrediten (Cod. Cit. 373, 1.3 FDO. Dra. SILVIA HERRAEZ.- JUEZ

NOTA: Para ser publicado por tres (3) días.
Río Grande, 08 de Abril de 2010.

HORACIO D. BOCCARDO - Secretario.

B.O. 2705/2707

El juzgado de Primera Instancia de Copetencia Ampliada, Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Ruta Nacional N° 3 S/N (Ex campamento YPF), a cargo del Dr. ANIBAL R. LOPEZ TILLI.- JUEZ-, Secretaría a cargo del Dr. PABLO H. BOZZI, en autos caratulados «**OVIEDO JUAN RI-**

CARDO S/SUCESION AB INTESTATO», Expte. n° 12372/10, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN RICARDO OVIEDO DNI N° 4.543.718, para que dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación los acrediten (Cod. Cit. 373, 1.3 FDO. Dra. ANIBAL R. LOPEZ TILLI.- JUEZ.-

NOTA: Para ser publicado por tres (3) días.
07 de Abril de 2010.

PABLO HERNAN BOZZI - Secretario.

B.O. 2705/2707

-Anexo I, Resolución STJ n° 23/10-

Nómina de los doce (12) postulantes al cargo de Asistente Social de la Dirección Pericial Distrito Judicial Norte (expte. n° 27892/09 STJ-SSA)

- 1.- ACOSTA, Graciela Isabel (DNI n° 16.843.305)
- 2.- DELUCCA, Adriana (DNI n° 21.849.486)
- 3.- DI MATTEO, Mónica Daniela (DNI n° 16.271.499)
- 4.- ESPONDA, Jesica Pamela (DNI n° 27.888.527)
- 5.- GIMENEZ, Eduardo José (DNI n° 27.646.911)
- 6.- NUÑEZ, María Paula (DNI n° 27.217.907)
- 7.- OLIVETO, Juan Ignacio (DNI n° 27.131.573)
- 8.- RIVADENEIRA, Karina del Valle (DNI n° 26.277.140)
- 9.- RIVAROLA, María Cecilia (DNI n° 26.225.876)
- 10.- SALDIVIA, Fabiana Eulalia (DNI n° 21.353.527)
- 11.- SORIA RUARTE, Daniela Melisa (DNI n° 27.042.878)
- 12.- VALE, Mónica Gabriela (DNI n° 23.258.974)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume - Presidente.-
Dra. María del Carmen BATTAINI - Juez.-
Javier Dario MUCHNIK.-

Anexo Acordada n° 37/05 STJ-SSA

Reglamento de Concursos para

cubrir cargos de Funcionarios en el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 6.- Impugnaciones

6.1.- a) El listado de postulantes válidamente inscriptos será publicado por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que cualquier persona pueda dentro de los siguientes cinco (5) días, impugnar a los postulantes por motivos de inhabilidad física, moral o legal.

b) De las impugnaciones presentadas se correrá traslado al impugnado por igual término, para que produzca el descargo que estime per-

tinente. Dentro de los siguientes quince (15) días de haberse producido el descargo o de vencido el plazo para hacerlo, el Superior Tribunal de Justicia resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la impugnación; decisión que será irrecurrible. De aceptarse la impugnación el postulante quedará excluido del concurso.

c) Serán desestimadas "In limine" las impugnaciones que se funden en principios o prácticas discriminatorias que la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y las leyes federales o locales dictadas en su consecuencia, condenen de manera explícita o implícita.

ANEXOS

ANEXO I - DICTAMEN N° 0833/10

- EXPTE N° 4659-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Sparrow Diego Eduardo
- EXPTE N° 4660-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Cáceres Cecilia Yanina
- EXPTE N° 4661-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Palacios Jorge Fernando
- EXPTE N° 4662-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Cabrera Constanza Yanina
- EXPTE N° 4663-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Grieve Ivana Gisela
- EXPTE N° 4664-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Triunfo Rocio
- EXPTE N° 4665-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Corpo Cristian Alberto
- EXPTE N° 4666-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Millacahuin Mari Ruth
- EXPTE N° 4667-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Asencio María Cruz
- EXPTE N° 4668-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Quiroga Cecilia Carolina
- EXPTE N° 4669-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Pedrozzo Laura Rosana
- EXPTE N° 4670-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Diaz Alejandra Elizabeth
- EXPTE N° 4671-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Haro Cintia Belén
- EXPTE N° 4672-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Villaiba Marta Noemi
- EXPTE N° 4673-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Tosonotte Dan Marco
- EXPTE N° 4674-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR López Rosana Gabriela
- EXPTE N° 4675-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Doldan Emilio Eduardo
- EXPTE N° 4676-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Sotomayor Vanesa Soledad
- EXPTE N° 4677-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Haro Omar Arsenio
- EXPTE N° 4678-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Aguilar Diana María
- EXPTE N° 4679-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Altamirano Lorena Ivana
- EXPTE N° 4680-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Alvarado Pamela Mariel

- EXPTE N° 4681-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Vera Andrea Paola
- EXPTE N° 4682-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Vargas Mensing Ma. Angélica
- EXPTE N° 4683-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR González Angélica Elisabeth
- EXPTE N° 4684-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Vittori Mónica Liliana Isabel
- EXPTE N° 4685-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Camacho Mabel Ivana
- EXPTE N° 4686-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Pérez José Luis
- EXPTE N° 4687-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Vidal Roberto
- EXPTE N° 4688-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Moyano Cinthia
- EXPTE N° 4689-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Basueldo Silvina del valle
- EXPTE N° 4690-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Vázquez Lorena Celeste
- EXPTE N° 4691-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Moreyra Fernando
- EXPTE N° 4692-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Flores Verónica Daniela
- EXPTE N° 4693-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Argañaraz Rene Arturo
- EXPTE N° 4694-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Machuca Ramona Luciana
- EXPTE N° 4695-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Mirabete Martín Maximiliano
- EXPTE N° 4696-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Fernández Daniel Omar
- EXPTE N° 4697-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Miranda Oviedo Oscar Antonio
- EXPTE N° 4698-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Ceballos German Abad
- EXPTE N° 4699-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Cáceres Blanca
- EXPTE N° 4700-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Burgos Ma. Angélica
- EXPTE N° 4701-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Fernández Valeria Yanina
- EXPTE N° 4702-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Bellinvia Marcelo Guillermo
- EXPTE N° 4704-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Quelimpari Carina Adelaida
- EXPTE N° 4705-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Núñez Noemí Liliana
- EXPTE N° 4706-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Unquen Margarita del carmen
- EXPTE N° 4707-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Lamas Clara Rosa
- EXPTE N° 4708-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Alonso Carla Rosana
- EXPTE N° 4709-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Rossi Sandra Mónica
- EXPTE N° 4710-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Brizuela Fernando Rodolfo
- EXPTE N° 4711-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Chavez rene Gustavo
- EXPTE N° 4712-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Bonamico Graciela
- EXPTE N° 4713-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Ortega Clara maría
- EXPTE N° 4714-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Nieva Gladys del carmen
- EXPTE N° 4715-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Flores Ana María
- EXPTE N° 4716-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Gavilán Miranda Silvina Romina
- EXPTE N° 4717-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Álvarez Elida Jesusa
- EXPTE N° 4718-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Montaña Laura Eugenia
- EXPTE N° 4719-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Farias José Luis Carmelo
- EXPTE N° 4720-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Romero Ana María
- EXPTE N° 4721-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Schulz Romina Natalia
- EXPTE N° 4722-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Camacho Luis Mienel
- EXPTE N° 4723-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Luna Olga Romina
- EXPTE N° 4724-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Huéicha José
- EXPTE N° 4725-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Vallajos Ncr Andrés
- EXPTE N° 4726-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Vergara Raúl Edgardo
- EXPTE N° 4727-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR López Fernando Alberto
- EXPTE N° 4728-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Sáez Miriam Liliana
- EXPTE N° 4729-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Cabrera Franco oscar
- EXPTE N° 4730-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Fernández Navarro Cristian José
- EXPTE N° 4731-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Colque Muruchi Jorge Luis
- EXPTE N° 4732-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Villegas Cristian Leonardo
- EXPTE N° 4733-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Paez Ediarado Alfredo
- EXPTE N° 4734-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Maneiro Noemí Teresa
- EXPTE N° 4735-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Ocampo Elena
- EXPTE N° 4736-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Robledo Alvaro Ricardo
- EXPTE N° 4737-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Ceballos Silvia Patricia
- EXPTE N° 4738-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Ramos Dalmacio Claudio
- EXPTE N° 4739-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Zuares Lisa Valeria
- EXPTE N° 4740-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Pérez Ma. Cristina
- EXPTE N° 4741-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Szymer Erika Juliana
- EXPTE N° 4742-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Álvarez Gabino Luis
- EXPTE N° 4743-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Villa Rodrigo Gustavo
- EXPTE N° 4744-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Pelayes Norma Beatriz
- EXPTE N° 4745-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Lackich Marcelo
- EXPTE N° 4746-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Fazio Milan Alejandro Gloder
- EXPTE N° 4747-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Moyano Ma. Alejandra
- EXPTE N° 4753-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Schlotthauer Omar Horacio
- EXPTE N° 4755-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Luna Gastón Alejandro
- EXPTE N° 4756-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Tullian Marcos
- EXPTE N° 4758-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Berrone Florencia Soledad
- EXPTE N° 4759-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Ferreira Laura Soledad
- EXPTE N° 4760-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Lugo Marina Griselda
- EXPTE N° 4761-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Vallejo Gerardo Román
- EXPTE N° 4762-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Coronel Walter Omar
- EXPTE N° 4764-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Sander Sandra Analía
- EXPTE N° 4769-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Aguirre Carmen Beatriz
- EXPTE N° 4771-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Azua Roxana Noemí
- EXPTE N° 4773-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Arteaga Claudia Elena
- EXPTE N° 4774-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Alarcón Sergio René
- EXPTE N° 4776-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Salgado Carlos Humberto
- EXPTE N° 4780-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10
DGR Caracoma Dña. F. L. B.

- EXPTE N° 4781-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Calderón Díaz Rosana Maribel
- EXPTE N° 4782-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Centeno Ma. Rosa
- EXPTE N° 4783-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Frettes Olga Adelina
- EXPTE N° 4784-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Ruiz Hernández Fabián Armando
- EXPTE N° 4785-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Chauque Arnaldo Sebastián
- EXPTE N° 4786-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Gómez Sandra Elizabeth
- EXPTE N° 4787-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Ponce Mariana Evangelina
- EXPTE N° 4789-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Castillo Claudia Marina
- EXPTE N° 4790-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Carcamo Luis Andrés
- EXPTE N° 4792-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Villegas Montiel Inés del Carmen
- EXPTE N° 4793-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Mansilla Villaruel Marcela Alejandra
- EXPTE N° 4795-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Cejas Silvia del Valle
- EXPTE N° 4799-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Tesuri Nadia Soledad
- EXPTE N° 4802-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR González Ramona Isabel
- EXPTE N° 4803-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Molina Yanina Paola
- EXPTE N° 4805-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Brizzi Carlos Agustín
- EXPTE N° 4807-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Valdez Fanny Elizabeth
- EXPTE N° 4812-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Ubilla Juan Carlos
- EXPTE N° 4813-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Saldivia Ojeda Jaime Marcial
- EXPTE N° 4814-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Salinas María Soledad
- EXPTE N° 4815-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Márquez Vera
- EXPTE N° 4816-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Olivetto Natalia Lorena
- EXPTE N° 4818-EC/10 s/reclamo administrativo contra el Decreto N° 90/10 DGR Ruiz Diego Santos Sebastián

0834 / 10

ANEXO I - DECRETO N°

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
INCISO I - ADMINISTRACION CENTRAL	IMPORTE
REMUNERACIONES	22.100.043,15
CONTRIBUCIONES	3.786.430,79
ASIGNACIONES FAMILIARES	1.718.024,54
TOTAL	27.604.498,48

DECRETO N° 836

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dr. Nicolás Juan LUCAS, en adelante denominado LA PROVINCIA, con domicilio legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra, el señor Marcos Ariel AMENGUAL, Documento Nacional de Identidad N° 30.000.319, con domicilio real y legal en la calle Luisa Rosso N° 119 PB "A" de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a ratificación de la Sra. Gobernadora de la Provincia, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO a los efectos que realice tareas de prevención y control de incendios forestales en toda la Provincia, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente. Las tareas previstas serán realizadas por EL CONTRATADO en forma personal para la Dirección General de Bosques, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, la cual cuenta con el asiento físico en la Ciudad de Ushuaia, pero con desplazamiento en todo el ámbito de la Provincia, de acuerdo con los servicios que se requieran, pudiendo utilizar para ello vehículos de transporte de la Secretaría, debiendo contar con la/s licencia/s debidamente habilitada/s a tal fin.

SEGUNDA: Por razones de servicios e interés público debidamente fundadas en un acto administrativo, LA PROVINCIA podrá determinar el lugar físico de la prestación del servicio donde EL CONTRATADO desarrolle sus tareas, independientemente del área que fiscalice las mismas, la cual puede estar ubicada en otro domicilio, incluso fuera de la Provincia. Para ello se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra parte.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá proveer a EL CONTRATADO todo aquel equipamiento e indumentaria que considerase necesarios para dar cumplimiento al presente contrato, y a las normas de seguridad e higiene, sobre la base del tipo de servicio a prestarse, comprometiéndose EL CONTRATADO a la devolución de los mismos al finalizar el presente contrato.

CUARTA: Cuando por estrictas razones de servicios EL CONTRATADO tenga que desarrollar el servicio en lugares distintos de su lugar de trabajo habitual, fuera del territorio de la Provincia, LA PROVINCIA reconocerá los gastos, previa acreditación de la documentación pertinente y hasta una suma que fije la autoridad competente previamente a la realización de los servicios. Dicho reconocimiento de gastos deberá estipularse mediante acto administrativo.

QUINTA: La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción del mismo y por el lapso de doce (12) meses. El horario del cumplimiento de la prestación será establecido de acuerdo con las necesidades que requiera su trabajo, estableciéndose una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.

SEXTA: La retribución del servicio contratado se estipula en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900,00), mensuales. El pago se efectuará mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes inmediato posterior a que en que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de servicios mensuales de dicha Dirección, y será afrontada con fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales - Ley Provincial N° 211.

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula sexta que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a EL CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

OCTAVA: EL CONTRATADO se obliga a poner en conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente la marcha de la tarea encomendada a su cargo en la frecuencia en que ésta se lo indique.

NOVENA: LA PROVINCIA, a través de la Dirección General de Bosques autoriza a EL CONTRATADO a hacer uso de su infraestructura administrativa (edificios, mobiliario, líneas telefónicas, útiles de oficina y todo aquel elemento de oficina que resulte indispensable para el desarrollo efectivo de las actividades) para el adecuado cumplimiento de sus tareas en el lugar físico determinado como Lugar de Trabajo. EL CONTRATADO firmará toda documentación que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a través de la Dirección de Asuntos Legales crea conveniente para el normal desempeño de sus funciones y que serán especificadas mediante acto administrativo expreso de la mencionada Secretaría.

DÉCIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato en el momento que considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación acorde con la Ley con diez (10) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera a LA PROVINCIA la obligación de abonar el servicio en la medida de la prestación realizada, a cuyos efectos EL CONTRATADO deberá entregar un detalle de las tareas realizadas para su evaluación y devolver toda documentación, material o equipamiento que le haya sido entregado, bajo apercibimiento de descontar en

dinero el daño que genere dicha omisión. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido con diez (10) días de antelación. El incumplimiento de este requisito le genera a EL CONTRATADO la carga de no abandonar la prestación del servicio hasta la efectiva sustitución por otro agente especializado.

DÉCIMO PRIMERA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la administración centralizada, descentralizada o autárquica ni de otro poder del Estado Provincial, Nacional, y/o Municipal ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia de EL CONTRATADO respecto de LA PROVINCIA, rigiéndose por las normas del artículo 1623 y concordantes del Código Civil, en cuanto no sean modificadas por el presente contrato, correspondiendo en consecuencia asumir a cargo de EL CONTRATADO las obligaciones fiscales, previsionales derivadas de la inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Dirección General de Rentas de la Provincia y la suscripción de un seguro de vida personal que cubra los servicios brindados al Estado Provincial.

DÉCIMO TERCERA: Las divergencias que se susciten en virtud del presente contrato serán sometidas a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los... 03... días del mes de... FEBRERO... del año 2010

[Firma]
Américo AVALOS
D.N.I. 30.000.319

[Firma]
NICOLÁS LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DECRETO N° 844

CONVENIO REGISTRADO
22 ENE. 2010

FECHA

BAJO N° 14.270

CONVENIO REGISTRADO
22 ENE. 2010

FECHA

BAJO N° 14.270

[Firma]
GILBERTO E. LUCAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE - S.L.Y.T.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dr. Nicolás Juan LUCAS, D.N.I N° 20.206.349 ad referéndum de la Sra. Gobernadora, en adelante denominado LA PROVINCIA, con domicilio legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra, el señor Pablo Luis AVALOS, Documento Nacional de Identidad N° 29.930.249, con domicilio real y legal en la calle Te-AI N° 494, de la Comuna de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a ratificación de la Sra. Gobernadora de la Provincia, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO a los efectos de realizar tareas de prevención y control de incendios forestales en toda la Provincia, detalladas del Anexo I que forma parte integrante de la presente. Las tareas previstas serán realizadas por EL CONTRATADO en forma personal para la Dirección General de Bosques, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, la cual cuenta con el asiento físico en la comuna de Tolhuin, pero con desplazamiento en todo el ámbito de la Provincia, de acuerdo con los servicios que se requieran, pudiendo utilizar para ello vehículos de transporte de la Secretaría, debiendo contar con la/s licencia/s debidamente habilitada/s a tal fin.

SEGUNDA: Por razones de servicios e interés público debidamente fundadas en un acto administrativo, LA PROVINCIA podrá determinar el lugar físico de la prestación del servicio donde EL CONTRATADO desarrolle sus tareas, independientemente del área que fiscalice las mismas, la cual puede estar ubicada en otro domicilio, incluso fuera de la Provincia. Para ello se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra parte.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá proveer a EL CONTRATADO todo aquel equipamiento e indumentaria que considerase necesarios para dar cumplimiento al presente contrato, y a las normas de seguridad e higiene, sobre la base del tipo de servicio a prestarse, comprometiéndose EL CONTRATADO a la devolución de los mismos al finalizar el presente contrato.

CUARTA: Cuando por estrictas razones de servicios EL CONTRATADO tenga que desarrollar el servicio en lugares distintos de su lugar de trabajo habitual, LA PROVINCIA reconocerá los gastos, previa acreditación de la documentación pertinente y hasta una suma que fije la autoridad competente previamente a la realización de los servicios. Dicho reconocimiento de gastos deberá estipularse mediante acto administrativo.

QUINTA: La vigencia del presente contrato será a partir de la ratificación del mismo y por el lapso de doce (12) meses. El horario del cumplimiento de la prestación será establecido de acuerdo con las necesidades que requiera su trabajo, estableciéndose una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.

SEXTA: La retribución del servicio contratado se estipula en la suma de PESOS DOS MIL DOCIENTOS (\$ 2.200) mensuales. El pago se efectuará mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de servicios mensuales de dicha Dirección, y será afrontada con fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales - Ley Provincial N° 211.

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula sexta que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a EL CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

OCTAVA: EL CONTRATADO se obliga a poner en conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente la marcha de la tarea encomendada a su cargo en la frecuencia en que ésta se lo indique.

NOVENA: LA PROVINCIA, a través de Dirección General de Bosques, autoriza a EL CONTRATADO a hacer uso de su infraestructura administrativa (edificios, mobiliario, líneas telefónicas, útiles de oficina y todo aquel elemento de oficina que resulte indispensable para el desarrollo efectivo de las actividades) para el adecuado cumplimiento de sus tareas en el lugar físico determinado como Lugar de Trabajo. EL CONTRATADO firmará toda documentación que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, crea conveniente para el normal desempeño de sus funciones y que podrían especificadas mediante acto administrativo expreso de la mencionada Secretaría.

DÉCIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato en el momento que considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación acorde con la Ley con diez (10) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera a LA PROVINCIA la obligación de abonar el servicio en la medida de la prestación realizada, a cuyos efectos EL CONTRATADO deberá entregar un detalle de las tareas realizadas para su evaluación y devolver toda documentación, material o equipamiento que le haya sido entregado, bajo apercibimiento de descontar en dinero el daño que genere dicha omisión. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido con diez (10) días de antelación. El incumplimiento de este requisito le genera a EL CONTRATADO la carga de no abandonar la prestación del servicio hasta la efectiva sustitución por otro agente especializado.

DÉCIMO PRIMERA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la administración centralizada, descentralizada o autárquica ni de otro poder del Estado Provincial, Nacional, y/o Municipal ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia de EL CONTRATADO respecto de LA PROVINCIA, rigiéndose por las normas del artículo 1623 y concordantes del Código Civil, en cuanto no sean modificadas por el presente contrato, correspondiendo en consecuencia asumir a cargo de EL CONTRATADO las obligaciones fiscales, previsionales derivadas de la inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Dirección General de Rentas de la Provincia y la suscripción de un seguro de vida personal que cubra los servicios brindados al Estado Provincial.

DÉCIMO TERCERA: Las divergencias que se susciten en virtud del presente contrato serán sometidas a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los... 03... días del mes de... ENERO... del año 2010.

[Firma]
NICOLÁS LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

[Firma]
Pablo Luis AVALOS
D.N.I. 29.930.249

TAREAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO

- Prestar colaboración con otras áreas en caso de emergencia y/o a requerimiento del Secretario.

Durante la temporada de riesgo:

- Recorridos áreas de acampe y de circulación de personas.
- Participación de práctica de combate de incendios.
- Preparación y mantenimiento de equipos.
- Preparación física.

Durante la temporada de bajo riesgo:

- Cursos de capacitación.
- Mantenimiento equipo completo de incendios.
- Reparación y mantenimientos varios.
- Elaboración de cartelería de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

MARCO DE REFERENCIA Y BREVE DESCRIPCIÓN

El aprovechamiento de los recursos forestales y el desarrollo de actividades dentro de los bosques y tierras forestales de (propiedad pública o privada) se encuentra sujeto a las limitaciones y restricciones establecidas por la Ley Provincial N° 145, modificatorias y reglamentación. La Dirección General de Bosques es la autoridad de aplicación, siendo su principal función la de ejercer la administración de los bosques. El mejoramiento de las formas en que se desarrollan las distintas tareas que conforman la actividad forestal productiva, en el marco de una mayor sensibilidad social por el uso de los recursos naturales, implica una mayor presencia de la Administración para desarrollar actividades de extensión, capacitación y control en las distintas etapas de la cadena productiva. En ese marco las tareas de prevención y control de los incendios forestales y rurales, constituyen un insumo básico en la preservación de los recursos naturales provinciales.

OBJETIVO EL LA CONTRATACIÓN

Contratación de una (1) persona idónea en tareas de prevención y control de incendios forestales, para consolidar dichas actividades por parte de la Dirección general de Bosques.

DECRETO N° 845**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**

Clave
Dirección Ge-
neral y Regis-

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Ruben Alberto BAHNTJE, D.N.I. N° 18.250.376, ad referéndum de la Señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra la Contadora Pública Andrea Karina LAVALLE, D.N.I. N° 21.668.372, con domicilio real en Cuyo N° 527 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA CONTRATADA, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA, la que prestará servicios en la Dirección de Fiscalización del Distrito Buenos Aires de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, desarrollando tareas específicas de fiscalización externa a desarrollarse tanto en el ámbito del Distrito como en los domicilios de los contribuyentes a los cuales se le asigne inspeccionar, y cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA abonará a LA CONTRATADA y esta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00). En el caso que el domicilio del contribuyente signifique traslados a la Provincia de Tierra del Fuego LA PROVINCIA abonará el gasto del traslado, como así también alojamiento y comida.

TERCERA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes personales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de LA CONTRATADA; y a tal fin se deja constancia que, desarrollándose la actividad íntegramente en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no corresponde practicar retención en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día de la suscripción c.l mismo y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2010 inclusive.

QUINTA: LA CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.

SEXTA: Quedará establecido con respecto a la cláusula segunda, que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por decisiones legales, presupuestarias o financieras de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a LA CONTRATADA con una antelación de siete (7) días, reservándose esta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

SEPTIMA: LA PROVINCIA como LA CONTRATADA, podrán rescindir el Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, notificado en tiempo y forma fehaciente tal decisión a la otra y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

OCTAVA: LA CONTRATADA declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial.

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "intuito personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de la que llegue a tener conocimiento, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA la autorice expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento, rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA CONTRATADA de los daños y perjuicios que pudieran irrogar la difusión de datos o informes.

DECIMA PRIMERA: La presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios.

DECIMA SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes ... del año dos mil diez.

[Firma]
Ruben Alberto BAHNTJE

[Firma]
ANDREA K. LAVALLE
D.N.I. 21.668.372

DECRETO N° 847**CONVENIO**

Entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la Sra. GOBERNADORA, Farmacéutica María Fabiana RIOS, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante, LA PROVINCIA y la Asociación Civil "Centro de Ex Combatientes de Malvinas de Ushuaia", en adelante, CEMU, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo la Matrícula N° 8 del año 1989, con domicilio en la calle Leandro N° Alem 2008, Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Presidente, señor Ramón LOPEZ, L.E. N° 7.650.973, celebran el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES NORMATIVOS: La Ley Provincial N° 407 (y su Decreto Provincial Reglamentario N° 1561/98), constituyen la base normativa del presente Convenio, en cuyo artículo 6° define el origen de los fondos depositados en la cuenta corriente denominada "Veteranos de Guerra a la Sociedad" y el destino previsto.

CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES: El presente convenio, tiene por objeto dar un destino concreto a los fondos depositados en la cuenta corriente denominada "Veteranos de Guerra a la Sociedad" del Banco Provincia de Tierra del Fuego. Las partes declaran que los proyectos a los cuales se destinarán los fondos que integran el presente Convenio, tienden a generar un beneficio directo para la sociedad de Tierra del Fuego y, por otro lado, acciones concretas con el objeto de remalinizar a la opinión pública argentina conforme lo establece la Ley N° 407 (artículo 6°), y su reglamentación ordenada por Decreto Provincial N° 1561/1998. Como antecedente del presente convenio, las partes contratantes reconocen que se ha dado intervención a las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo Provincial.

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS FONDOS: El Registro Provincial de Veteranos de Guerra, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en su carácter de administrador de la cuenta denominada "Veteranos de Guerra a la Sociedad", determinó el destino proporcional de dichos fondos, teniendo en cuenta la cantidad de asociados de cada uno de los centros que agrupan a los beneficiarios de la provincia, correspondiendo a los beneficiarios de Ushuaia, al día de la fecha, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 424.441,60.).

CLÁUSULA CUARTA. DESTINO: LA PROVINCIA, por medio del Registro Provincial de Veteranos de Guerra, destinará la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000.-), de la cuenta mencionada en la cláusula tercera, para la adquisición de un vehículo a nombre del Centro Ex Combatientes en Malvinas, que será afectado al programa que gestiona la Asociación Civil denominado "Concientización Nacional", con miras a la reafirmación de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas; y, la suma restante de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 319.441,60.-), para llevar a cabo el proyecto presentado por el CEMU denominado "Veteranos a la Sociedad", el cual consiste en la construcción de un edificio para la creación de un Centro de Atención Primaria de Salud.

CLÁUSULA QUINTA. CONSTRUCCION DEL CAPS: El Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS), el cual será dependiente del Ministerio de Salud, se construirá en el inmueble propiedad del CEMU, sito en la calle Leandro N. Alem 2008, de Ushuaia, identificado catastralmente como Sección D Macizo 68E Parcela 1, y que el CEMU declara bajo su dominio y propiedad, libre de todo gravamen. LA PROVINCIA reconoce, en el marco del fortalecimiento y renovación de estrategias de la Atención Primaria propuesto por el Plan de Salud 2008-2011 del Ministerio de Salud, que resulta imprescindible la apertura de nuevos centros de atención primaria, y que el emplazamiento de este nuevo CAPS, privilegia a una de las zonas de mayor vulnerabilidad socio sanitaria y con dificultades de accesibilidad. Ello redundará en

un alto beneficio para la población, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 407 y su decreto reglamentario. Las partes acuerdan:

- 1) El CAPS funcionará en el marco de la red asistencial del Ministerio de Salud, lo que redundará en un alto beneficio para la población.
- 2) Las partes manifiestan su voluntad de que el CAPS funcione por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo cual se establece un plazo mínimo de quince (15) años, vencido el cual, si alguna de las partes decidiera rescindir el presente convenio, deberá hacerlo saber a la otra parte, con una antelación mínima de dos (2) años; se deja expresamente convenido que el cambio de destino deberá respetar expresamente la finalidad prevista en la Ley Provincial N° 407 y su decreto reglamentario, el que deberá contar con la aprobación de LA PROVINCIA, mediante decreto emitido por la máxima autoridad provincial.
- 3) El proyecto de la obra y pautas de construcción se realizarán conforme al proyecto resultante de la participación de las diferentes áreas del Ejecutivo Provincial, conforme obra en el expediente N° 000514-MS/2010.
- 4) El valor total de la obra, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 438.500), según memoria descriptiva agregada al expediente citado en el ítem anterior. Ello sin perjuicio de los ajustes que declaren las autoridades del CEMU, los que deberán encontrarse debidamente acreditados y autorizados por LA PROVINCIA.

Derechos y obligaciones asumidos por el CEMU:

- 1) La construcción del CAPS estará a su cargo; llevará adelante la totalidad de las tareas inherentes a la contratación, administración y ejecución de la obra, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ella deriven.
- 2) El plazo estipulado para la construcción del CAPS es de CUATRO (4) meses, a partir de la fecha del acta de inicio de la misma.
- 3) Al vencimiento del plazo fijado precedentemente, el CEMU deberá presentar el certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la OBRA, como así también el costo total, el cual contará con la oportuna aprobación de la autoridad competente de LA PROVINCIA.
- 4) Los gastos de luz, gas, agua y tributos, debiendo cumplir en tiempo y forma con dichas obligaciones, para el normal funcionamiento del CAPS.
- 5) Asimismo asume las obligaciones derivadas del mantenimiento y conservación del CAPS.

Derechos y obligaciones de LA PROVINCIA:

- 1) LA PROVINCIA se reserva el derecho de realizar las auditorías técnicas que considere convenientes para verificar el correcto cumplimiento de la obra, por medio del organismo que designe a tal fin, sin perjuicio de las tareas que por este convenio asume el CEMU.
- 2) La recepción de la obra se efectuará a través de la autoridad competente del Ministerio de Salud y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante el acta de recepción de obra. Efectuada la entrega de obra, el Ministerio de Salud proveerá los recursos humanos y de equipamiento que requiere el CAPS y de

CLÁUSULA SEXTA. DEL RETIRO DE LOS FONDOS: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, teniendo en cuenta el interés público comprometido, las sumas indicadas en las cláusulas tercera y cuarta, serán transferidas por las autoridades habilitadas mediante Resolución T.G.P. N° 57/08 a la cuenta corriente n° 018101067, del Banco Provincia de Tierra del Fuego, a nombre del CEMU, habilitando con la firma del presente convenio al dictado de otra norma a los mismos efectos. Asimismo y en caso que el costo final de la obra referida en la cláusula sexta, supere la suma asignada a dichos efectos, mediante cláusula cuarta, las partes formalizarán un convenio complementario al presente, a los fines del retiro de la diferencia existente, de los fondos de la cuenta "Veteranos de Guerra a la Sociedad", en la proporción que corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CARÁCTER DE LOS FONDOS: Los fondos serán transferidos al CEMU, conforme se indica en la cláusula anterior, en carácter de subsidio, debiendo rendir cuentas de los gastos por ante el Registro de Veteranos de Guerra, en forma mensual. El monto total del subsidio deberá encontrarse íntegramente rendido, al momento de recepción definitiva de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS: El Registro de Veteranos de Guerra, deberá efectuar la rendición de cuentas por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1561/98.

CLÁUSULA NOVENA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, competentes en razón de la materia objeto del presente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de marzo de 2010.

ANEXO I DECRETO N° 0877/10

- SIETE (7) ventanales de 8 hojas de 1, 80 L por 2,20 A.
- UN (1) ventanal de 10 hojas de 2, 40 L por 2,20 A.
- DOS (2) ventanales de 8 hojas de 1,90 L por 2,27 A.
- CUATRO (4) marcos de puertas y DOS (2) ventanas de 2,80 L por 2,20 A.
- TRES (3) puertas de hierro de 2,27 L por 1,10 A.
- DOS (2) ventanales de 8 hojas de 2,20 L por 2,40 A.
- DOS (2) puertas de hierro de 2,30 L por 1,05 A.
- DOS (2) ventanales de 10 hojas de 2,35 L por 2,20 A.
- DOS (2) ventanales de 8 hojas de 2,40 L por 2,22 A.
- CUATRO (4) ventanales de 8 hojas de 2,26 L por 1,80 A.
- UN (1) ventanal de 10 hojas de 3,37 L por 2,35 A.
- CUATRO (4) ventanas de 4 hojas de 2,26 L por 0,97 A.
- UNA (1) ventana de 8 hojas de 2,26 L por 1,82 A.
- UNA (1) ventana de 2,26 L por 2,85 A.
- TRES (3) puertas de hierro de 2,27 L por 1,00 A.

DECRETO N° 879

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

La PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía Rubén BAHNTJE D.N.I. N° 18.250.376, ad referendum de la GOBERNADORA, con domicilio legal en Av. San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia por una parte, y el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Presidente el Sr. Pablo Osvaldo PFURR, D.N.I. N° 20.911.676, con domicilio legal en Avenida Maipú 505, de la ciudad de Ushuaia, por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo, LA PROVINCIA y EL INSTITUTO comprometen su cooperación recíproca en la promoción, coordinación y ejecución conjunta de tareas inherentes a los proyectos de desarrollo y refuncionalización relacionados a la actividad turística dentro del todo el territorio de la Provincia.

SEGUNDA: Con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio el Sr. Ministro de Economía designará a la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL como nexo institucional.

TERCERA: Los proyectos específicos que surjan de este Convenio deberán ser subscriptos por ambas partes, incorporándose como Actas Complementarias a este Convenio, en el que se establecerán los detalles de su realización necesarios para cumplir con las finalidades de los mismos, siendo suscriptas las mismas por EL INSTITUTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL.

CUARTA: Las partes pondrán a mutua disposición y a requerimiento de la otra parte todos los trabajos elaborados por ambos en el marco del presente convenio.

QUINTA: Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia permanente a partir de su firma, sin perjuicio del derecho que le cabe a las mismas a decidir su rescisión en cualquier momento sin expresión de causa, previa notificación fehaciente realizada con TREINTA (30) días de anticipación. Asimismo ambas partes convienen que, en el caso de tomarse la decisión de rescindir el presente Convenio Marco, los proyectos en curso de ejecución deberán continuar hasta su completa finalización en los términos en que hayan sido pactados. Se deja sentado que las tareas que se desarrollen, bajo ningún concepto podrán afectar, en cuanto a medios o personal, la capacidad de cumplimiento de la misión fundamental: asignada a cada una de las partes por sus propias misiones y funciones.

SEXTA: Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur. A todo efecto los firmantes constituyen domicilio en los consignados al inicio del presente.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 16 días del mes de marzo de 2010.

[Firma]
Pablo Osvaldo PFURR
Presidente
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

[Firma]
Rubén Alberto BAHNTJE
MINISTRO DE ECONOMÍA

DECRETO N° 881

CONTRATO DE CONCESION DE USO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Dn. Rubén Alberto BAHNTJE, D.N.I. N° 18.250.376, Ad-Referéndum de la Señora Gobernadora, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra las señoras Mariela BERNINI, D.N.I. N° 26.088.702 y Elsa Noemi URIBARRI, D.N.I. N° 16.138.142, en adelante, "LAS CONCESIONARIAS", convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión de Uso, que se registrá por las cláusulas que se enumeran a continuación:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a LAS CONCESIONARIAS y estas aceptan en concesión de uso el predio de propiedad de LA PROVINCIA, en tierras fiscales sin mensurar, en la zona entre Almanza y Punta Paraná, sobre la Costa del Canal Beagle, Sección Rural del Departamento Ushuaia, con una superficie de quince mil metros cuadrados (15.000,00 m²), y cuya ubicación será determinada por la Subdirección General de Planeamiento, conforme al croquis que figura como Anexo I del presente.

SEGUNDA: El plazo de concesión se establece en DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de ratificación del presente. Si al vencimiento del mismo, LAS CONCESIONARIAS dieran satisfactorio cumplimiento a las condiciones pactadas y a las disposiciones reglamentarias en vigencia, podrán acceder a la renovación del presente contrato, extendiéndose en otro período de DOS (2) AÑOS, siempre que el proyecto se encuentre en pleno funcionamiento, las obras concluidas y se mantenga el uso para el cual fue cedido, y en el momento de la renovación no lo comprendieran alguna de las restricciones de las citadas disposiciones. Si LAS CONCESIONARIAS tuvieren interés en renovar la concesión, deberán solicitarlo con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

TERCERA: LAS CONCESIONARIAS se obligan a pagar como canon anual, el importe equivalente al diez por ciento (10%) del valor del predio, el que estará calculado acorde lo determina el artículo 22 de la Ley 313 y el Decreto Provincial N° 420/01, y sujeto a las modificaciones o actualizaciones que pudieran sufrir. El monto correspondiente a dicho canon deberá ser abonado entre los días primero y diez del mes siguiente de la fecha de ratificación del presente contrato, en la cuenta N° 171-0372/9-"P"- Recaudaciones. El cálculo del valor del predio figura en planilla, como Anexo II del presente.

CUARTA: A fin de propender al correcto desarrollo de las actividades, LAS CONCESIONARIAS realizarán los trabajos preliminares de preparación del suelo y sistemas de riego para el cultivo de frutas finas (frutillas y framboesas) y cultivos de bulbos (tulipanes), y la construcción de una casa para casero de 25 m², dos Galpones, uno para herramientas y fuerza motriz de 12 m² y otro para empaque de 25 m², y otra construcción que servirá de comedor, baños y vestuarios de personal de 25 m², lo que hace un mínimo a construir de ochenta y siete metros cuadrados (87,00 m²) cubiertos aproximadamente, acorde lo informado en su Guía de Aviso de Proyecto. La superficie total a construir deberá respetar el cinco por ciento (5%) del factor de ocupación del suelo (F.O.S.) y el diez por ciento (10%) del factor de ocupación total (F.O.T.); acorde a lo informado en Guía de Aviso de Proyecto presentada.

QUINTA: LAS CONCESIONARIAS se obligan a explotar personalmente y por su exclusiva cuenta el inmueble concesionado, y a establecer su residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin que le sea permitido cederlo, ni tener medieros o intermediarios que las representen en la concesión; quedando obligadas a justificar, en cualquier momento que se le requiera, el carácter independiente de la explotación de esta concesión. Las mejoras adheridas al terreno quedan afectadas como garantía del cumplimiento de este contrato y será considerado como defraudación al fisco el retiro o venta de ellas.

SEXTA: Si LAS CONCESIONARIAS desistieran de la concesión una vez celebrado el presente contrato, no tendrán derecho a reclamar la devolución de las sumas que hubieran abonado en concepto de canon de uso, aunque no hayan entrado a ocupar la tierra.

SEPTIMA: LAS CONCESIONARIAS quedan obligadas a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuman por este contrato, el acceso a la tierra concesionada, a suministrar los datos que se soliciten y a exhibir, a su requerimiento, toda la documentación relativa a la explotación que realicen.

OCTAVA: El presente contrato es personal y en caso de fallecimiento de LAS CONCESIONARIAS no se transmitirán a sus herederos los derechos que pudieran corresponderle a las causantes, salvo autorización previa expresa y por escrito de LA PROVINCIA. Si se comprobare que el contrato, fue cedido privadamente sin dar cumplimiento a las condiciones expresadas, el mismo será rescindido sin más trámite y sin previo aviso.

NOVENA: LAS CONCESIONARIAS se comprometen a realizar las obras conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a contar desde la ratificación del presente.

DECIMA: LA PROVINCIA podrá determinar la caducidad automática del presente, en el caso de producirse una dilación no justificada superior al veinte por ciento (20%) del plan de obras previsto en la Guía de Aviso de Proyecto aprobada, o en caso de falta de pago del canon de uso en tiempo y forma.

DECIMOPRIMERA: LAS CONCESIONARIAS deberán realizar y solventar a su costo la mensura correspondiente al predio dado en concesión hasta su registro en la Dirección General de Catastro, dentro de los nueve (9) meses de la ratificación del presente contrato.

cumplimiento a los objetivos de inversión en infraestructura de necesidad de la PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido en el instrumento precitado.

3.- Que conforme a lo oportunamente convenido, las PARTES entienden pertinente sentar las bases necesarias a fin de que, sujetos a las condiciones que por el presente se establecen, se puedan diseñar los mecanismos y acciones necesarios a fin de destinar recursos suficientes para el logro de los objetivos perseguidos en el convenio señalado.

4. - Que en el contexto de acciones a adoptar conforme lo señalado en las consideraciones precedentes, las PARTES acuerdan que se destinarán al objetivo previsto, fondos del Tesoro Nacional equivalentes a una parte de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL en las Áreas Costa Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, fondos del Tesoro Nacional que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin; y por otro lado, fondos correspondientes a una parte de las regalías hidrocarburíferas que la PROVINCIA percibirá por la explotación de las Áreas actualmente en proceso de licitación y que serán concesionadas en su territorio.

Asimismo las PARTES establecen que este convenio regirá para toda otra explotación hidrocarburífera perteneciente tanto al ESTADO NACIONAL como a la PROVINCIA dentro de los límites territoriales pactados, por los montos porcentuales convenidos y por el plazo estipulado en este convenio y que se iniciará después de su puesta en vigencia.

5.- Que la integridad de los fondos que las PARTES se comprometen a afectar serán destinadas específicamente a la realización de las obras de infraestructura previstas en el ACUERDO, las cuales, a juicio de las PARTES, servirán para el desarrollo sustentable de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

6.- Que, en tal sentido, las PARTES consideran necesario realizar una sustancial mejora en la infraestructura portuaria y energética, con destino a dar sólidas bases al desarrollo turístico, industrial y de servicios de la PROVINCIA.

7.- Que el ESTADO NACIONAL ha dado claras muestras de su compromiso con el desarrollo de la infraestructura de la PROVINCIA, como lo evidencian la

CARTA DE INTENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO LOOP REGIONAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, suscripta el día 19 de mayo de 2005 en la Ciudad de BUENOS AIRES y su ADENDA N° 1 suscripta el día 1° de enero de 2006 y el CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA, suscripto el día 18 de abril de 2006 en la Ciudad de USHUAIA y que deben ser tenidos como antecedentes del presente ACUERDO.

8.- Que a los efectos de asegurar el desarrollo que se busca promocionar, las PARTES ya han definido conceptualmente cinco ejes, en materia de obras, que se consideran esenciales para tal fin: Obras viales, Obras de infraestructura hospitalaria, obras de infraestructura energética, obras de infraestructura sanitaria y obras de infraestructura portuaria; según se describen más detalladamente en el Artículo 4° de este convenio.

9.- Que dadas las distintas cuestiones que deben ser evaluadas para definir los alcances y detalles de las obras conceptualmente planteadas, se establece que dichas definiciones serán tomadas por la COMISION DE SEGUIMIENTO que se crea mediante el presente ACUERDO.

10.- Que la obligación de aportar fondos asumida por el Gobierno Nacional, debe ser entendida dentro del marco de aplicación de sus recursos presupuestarios y, por lo tanto, no implica la renuncia del ESTADO NACIONAL a sus derechos sobre dichas regalías hidrocarburíferas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 26.552 sancionada el 18 de noviembre de 2009. Por todo ello, las PARTES acuerdan sujeto a los siguientes términos y condiciones lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

1.1 Las PARTES acuerdan en que a través de la suscripción del presente ACUERDO están dando concreción a lo acordado en la cláusula cuarta del CONVENIO celebrado el día 22 de noviembre del año 2001, propiciando el fin de las controversias planteadas en relación con el dominio de los recursos hidrocarburíferos de la Plataforma Continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego.

1.2 Para el cumplimiento de lo acordado en el punto 1.1. del presente, las PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos a fin de alcanzar, a través del cumplimiento de las obligaciones que surgen de este acto, la realización de las obras de infraestructura enumeradas en el Artículo 5.1, y a las que se decidieren sucesivamente por las partes.

ARTÍCULO 2º.- TERRITORIO DE APLICACIÓN. INCORPORACION CUENCA MALVINAS.

Las partes incluyen en este acuerdo espacios marítimos bajo el dominio exclusivo del ESTADO NACIONAL pertenecientes a la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, a territorios marítimos y terrestres bajo la jurisdicción de la PROVINCIA DEL TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR establecidos por la Ley N° 26.552/2009 modificatoria de la Ley N° 23.775; y a los espacios marítimos y terrestres irredentos que se encuentran en disputa de soberanía que corresponden a la soberanía de la Nación y que son parte de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

3.1. Las partes expresamente acuerdan modificar parcialmente los compromisos asumidos por el CONVENIO celebrado el día 22 de noviembre del año 2001, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

3.2. La PROVINCIA, a fin de garantizar la afectación de las sumas a transferir por el ESTADO NACIONAL, constituirá un Fideicomiso al que denominará "FIDEICOMISO AUSTRAL", quedando sin efecto la obligación del ESTADO NACIONAL prevista en la cláusula cuarta del CONVENIO, de crear un Fondo Fiduciario por su parte.

3.3. La totalidad de los instrumentos necesarios para su constitución o para cualquier modificación que se le efectúe en el futuro, deberá contar con la aprobación del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

3.4. La PROVINCIA se compromete a destinar al Fideicomiso el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos por las regalías hidrocarburíferas que se obtendrán de las Áreas actualmente en curso de licitación y de toda otra que se explotare sucesivamente en su territorio marítimo y/o terrestre, por el tiempo de vigencia de este Convenio, sin perjuicio de otros Fondos del presupuesto que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para

Este Convenio excluye expresamente las Áreas provinciales en curso de explotación anteriormente a su puesta en vigencia.

3.5. A los fines de otorgar transparencia, eficiencia y una correcta aplicación a la asignación de los recursos económicos previstos en el presente ACUERDO, la PROVINCIA, al momento de instrumentar el fideicomiso y definir la estructuración técnica, económica, financiera y legal del mismo, deberá prever la efectiva constitución de la COMISION DE SEGUIMIENTO, creada por el Artículo 6 del presente ACUERDO.

3.6. La PROVINCIA coordinará y facilitará, en el nivel provincial y municipal, la obtención de permisos, la aprobación de estudios, autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la concreción de las obras previstas en este ACUERDO.

3.7. La PROVINCIA eximirá del pago del Impuesto a los Sellos y del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, así como de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a todos los actos, documentos, contratos, instrumentos, obras, emprendimientos, transacciones y actividades que se celebren y/o realicen y/o tengan efectos en la PROVINCIA, relativos a las obras a ejecutarse en el marco del presente ACUERDO.

ARTICULO 4º.- OBLIGACIONES DEL ESTADO NACIONAL.

4.1. El ESTADO NACIONAL se compromete a transferir del TESORO NACIONAL a la PROVINCIA, para que la misma ingrese al Fideicomiso Austral, en carácter de participación de regalías no ingresadas por demoras en la constitución del fideicomiso señalado, la suma de Dólares estadounidenses treinta y cinco millones (US\$ 35.000.000) al momento de la constitución del mismo.

4.2. El ESTADO NACIONAL transferirá a la PROVINCIA en forma mensual, para la integración de dicho fideicomiso, fondos del TESORO NACIONAL, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL de las Áreas Costa Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego (Área Decreto PEN N° 214/1994) y de las que se concesionaren en el futuro; sin perjuicio de otros fondos del TESORO NACIONAL que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin.

Los fondos se integrarán mensualmente con la liquidación de las regalías correspondientes a dicho período. Esta obligación sólo será exigible una vez constituido el Fideicomiso aludido y durante el plazo total de su vigencia.

4.3. Se incluye expresamente a los territorios de la Cuenca de Malvinas y otros que se hallan en disputa de soberanía, como se indica en el Artículo 2º.

4.4. El ESTADO NACIONAL dictará, a través de los funcionarios competentes, todos los actos, disposiciones y reglamentaciones que fueren necesarios para hacer cumplir el presente ACUERDO y se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que todo organismo o jurisdicción del Gobierno Nacional ejecute toda acción que requiera el cumplimiento de los objetivos pactados.

4.5. El "FIDEICOMISO AUSTRAL" tendrá el plazo de duración inicial de DIEZ (10) años, sin perjuicio de lo cual el mismo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES, por el plazo que resulte compatible con los compromisos financieros asumidos por el respectivo fondo.

4.6. Los aportes que las PARTES se comprometen a afectar con el fin de dar cumplimiento al CONVENIO y a lo previsto en el presente ACUERDO, quedarán irrevocablemente afectados a garantizar los pagos requeridos para solventar la ejecución de las obras previstas en el presente ACUERDO

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN PRELIMINAR DE LOS PROYECTOS DE OBRAS.

Los fondos obrantes en el fideicomiso serán afectados a la ejecución exclusiva de las siguientes obras, sin perjuicio de las que se agregaren posteriormente:

Obras Viales:

- 1) Apertura de enlace entre la Ruta Complementaria Provincial. 23 (La Correntina) desde la zona de las Lengas y la Ruta Complementaria Nacional. "a" (San Pablo)
- 2) Pavimentación de las Rutas Provinciales 9 y 18 (circuito de las estancias)
- 3) Apertura Ruta Provincial n° 30 (entre Baliza Escarpado y Río Remolino)

Obras Infraestructura Hospitalaria:

- 4) Ampliación 1ª Etapa: Consultorios Externos Hospital Regional Ushuaia
- 5) Ampliación 2ª Etapa: Salud Mental y Enfermos Crónicos Hospital Regional Ushuaia.
- 6) Ampliación 3ª Etapa: Administración, Archivos y Programas Hospital Regional Ushuaia

Obras de Infraestructura de energía Gas Natural:

- 7) Dos loops de cañería de 12" de Dn. y 47 Km. de extensión (4 Km. loop cabecera y 43 Km. loop de descarga planta compresora)
- 8) Ampliación de planta compresora Río Grande (instalación de un equipo paralelo al existente)
- 9) Las futuras expansiones de los gasoductos destinados a transportar gas natural para su consumo en la Isla.

Obras de Infraestructura Sanitaria

- 10) Optimización del Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Ushuaia 1ª Etapa TDF (las obras comprendidas en esta primera etapa consisten en un proyecto integral hidráulico en el Río Pipo para potabilización y distribución en la urbanización que realizara el IPV en el predio denominado sector 2ER (maizco 1000 sección J de la ciudad de Ushuaia)
- 11) Ampliación de la Planta Potabilizadora N° 2. Se plantea la construcción de las obras de embalse, toma, impulsión, potabilización y abastecimiento, en la ciudad de Ushuaia.
- 12) Planta de Potabilización para la ciudad de Río Grande.
- 13) Acueducto sur y cisterna para la margen sur en la ciudad de Río Grande.
- 14) Colector cloacal y Planta de Tratamiento de Efluentes en la comuna de Toihuin.

Obras de Infraestructura de energía Electricidad

- 15) La construcción de un electroducto que vincule al interconectado provincial con el interconectado nacional.
- 16) Interconectado Provincial Sistema TDF y Conexos, Río Grande. Ushuaia y Toihuin.
- 17) Construcción CD N° 3 (RIO PIPO) 33/13,2 KV en Ushuaia.
- 18) Red 33 KV y cierre de anillo desde CD N° 3 A CTU en Ushuaia
- 19) Mantenimiento Parque Generador CTU en Ushuaia.
- 20) Ampliación Usina Toihuin.
- 21) Repotenciación Turbina GE-LM2500 TG4, en la ciudad de Río Grande.
- 22) Red 33 KV Río Grande.
- 23) Proyecto Piloto Generación Eólica Zona Norte. San Sebastián y Rádman.

- 24) Mantenimiento Parque Generador CERG, en la ciudad de Río Grande.
- 25) Energía Eléctrica nuevos barrios y asentamientos, en Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.
- 26) Red troncal media tensión y set 33/13,2 KV Andorra, en Ushuaia.
- 27) Provisión Turbina 35 MW, Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.

Obras de infraestructura Portuaria

- 28) La construcción del Complejo Portuario Multipropósito de Caleta La Misión, con sus obras complementarias de servicios y nexos.
- 29) Polo Logístico Antártico: El desarrollo, construcción e implementación que incluye el proyecto de traslado de la Base Naval Ushuaia, mediante el cual se transformarán actuales terrenos pertenecientes a la Armada Argentina en sectores de viviendas para uso civil y viviendas para personal de la Armada, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria en el sector de la bahía de Ushuaia destinado a la construcción del muelle del Polo Logístico Antártico y su infraestructura que asegure las condiciones logísticas y de servicios suficientes y necesarias para que tanto nuestro país como otras naciones, organizaciones y particulares que se dedican a desarrollar investigaciones en la Antártida puedan hacer uso de las mismas, fortaleciendo el papel que la ciudad de Ushuaia que viene desempeñando como "Puerta de entrada a la Antártida". Asimismo, estas obras permitirán consolidar y aumentar el potencial turístico de la zona, además de la incidencia que tendrá desde el punto de vista geopolítico.
- 30) Playa de contenedores en el puerto de Ushuaia.
- 31) Modernización y readecuación del Puerto de Ushuaia, con obras, cuya concreción darán posibilidad al mejor desarrollo productivo y turístico de la provincia.
- 32) Puerto pesquero en Almanza.

5.2. El orden de prioridades en la ejecución de las obras detalladas en el punto anterior será el establecido por la COMISION DE SEGUIMIENTO, previo análisis del flujo de egresos e ingresos de cada proyecto. A fin de participar en el seguimiento y definición de prioridades de las obras establecidas en el presente acuerdo, la NACIÓN podrá requerir toda la documentación que

estime necesaria, así como practicar las inspecciones en obra a fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos transferidos a las mismas.

5.3. No podrán afectarse los recursos previstos en el Artículo 2.2. del presente, a obras distintas a las enumeradas en el Artículo 4.1 precedente, sin que se proceda a la ampliación del presente ACUERDO, mediante la suscripción de una ADDENDA al mismo, contemplando los requisitos de transparencia, validación, control y seguimiento previstos por el presente. Asimismo y de contemplarse la ejecución de nuevas obras, la PROVINCIA deberá realizar los actos necesarios a fin de incluirlas en el FIDEICOMISO AUSTRAL.

ARTÍCULO 6°.- COMISION DE SEGUIMIENTO

6.1. Las PARTES crean una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, a los fines de impulsar y coordinar cada uno de los aspectos y compromisos asumidos.

6.2. Estará conformada por SEIS (6) miembros, TRES (3) de los cuales serán designados por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y los otros TRES (3) por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. Contará con una Presidencia rotativa, en la que alternarán anualmente los miembros del PODER EJECUTIVO NACIONAL y la PROVINCIA, teniendo sede en la ciudad de RIO GRANDE, en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. Será presidida inicialmente por uno de los miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

6.3. Los miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO no percibirán comisión ni emolumento alguno por el cumplimiento de las tareas desarrolladas en la Comisión.

6.4. La COMISION DE SEGUIMIENTO tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento de conformidad con las reglas fijadas en el presente ACUERDO;
- b) Coordinar el cumplimiento de los objetivos y compromisos previstos en este ACUERDO;
- c) Fijar el orden de prioridades en la ejecución de las obras previstas en el presente y sus eventuales modificatorias.
- d) Realizar el seguimiento de las acciones a nivel nacional, provincial y municipal del cumplimiento de este ACUERDO, brindando informes de avance a las PARTES;

e) Evacuar consultas y coordinar las respuestas necesarias para el cumplimiento eficiente de este ACUERDO;

f) Asesorar a los distintos estamentos de las PARTES;

g) Fijar las pautas sobre las que se convocará a Licitación Pública para la ejecución de las obras que son parte del presente ACUERDO, siguiendo los principios de publicidad y transparencia que establece la legislación nacional y provincial en la materia;

h) Definir la localización, alcance, etapas y plazos de las obras enunciadas en el Artículo 3° del presente ACUERDO.

6.5. Las decisiones que tome la COMISION DE SEGUIMIENTO requerirán de la unanimidad de los miembros presentes, siendo requerido un quórum mínimo para funcionar de TRES (3) de sus miembros.

6.6. Los miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO se reunirán todas las veces que sea necesario para el seguimiento del presente ACUERDO, con un mínimo de UNA (1) reunión por bimestre.

6.7. El orden de prioridades en la ejecución de las obras detalladas en el punto anterior será el establecido por la COMISION DE SEGUIMIENTO, previo análisis del flujo de egresos e ingresos de cada proyecto. A fin de participar en el seguimiento y presentes, siendo requerido un quórum mínimo para funcionar de TRES (3) de sus miembros.

6.8. Los miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO se reunirán todas las veces que sea necesario para el seguimiento del presente ACUERDO, con un mínimo de UNA (1) reunión por bimestre.

ARTÍCULO 7°.- DESTINO DE LAS OBRAS.

Una vez concluidas las obras, quedarán incorporadas al patrimonio del Estado Provincial, sin que ello genere derecho alguno a la NACIÓN a reclamar de la PROVINCIA el reintegro de los fondos invertidos ni suma alguna proveniente de la planificación, ejecución y puesta en marcha de dicha obra.

ARTICULO 8° VIGENCIA.

El presente ACUERDO entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la LEGISLATURA de la PROVINCIA, lo que sea posterior.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firmas manuscritas]
 Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
 Ministro de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
 Poder Ejecutivo
 0895/10

ANEXO I - DECRETO N° /10

APELLIDO Y NOMBRE/S	DNI	CATEGORIA
EBARLIN MARIO ALFREDO	12196108	A
PASCUAL LUIS ALEJANDRO	18129262	E
CHENLO MONICA MIRIAM	13625084	A

ANEXO AL DECRETO N° 0899/10

A- Serán funciones del Órgano Ejecutor del Sistema de Inversiones Públicas Provincial:

- a) Establecer y elaborar, sobre la base de las políticas nacionales, provinciales y sectoriales y según criterios generales e internacionalmente aceptados, las metodologías, precios de cuenta, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación y evaluación de los programas y proyectos de inversión en obra pública;
- b) Coordinar las acciones a seguir para el planeamiento y gestión de la inversión en obra pública provincial y analizar la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en obras realizadas en las jurisdicciones, en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos; Elaborar el Plan Anual Provincial de Inversiones en Obra Pública con proyección plurianual, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General de la Administración Provincial. La propuesta de dicho Plan se realizará en base a una selección de proyectos definida de forma coordinada con los correspondientes organismos integrantes del sector público provincial que los hayan presentado. Este Órgano podrá definir otros lineamientos complementarios para llevar adelante esta función;
- c) Emitir opinión de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.354.
- d) Participar en la determinación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones en obra pública, y en la búsqueda de fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión de obra pública;
- e) Organizar e impulsar la actualización del Banco de Proyectos de Inversión en Obra Pública Provincial;
- f) Desarrollar e implementar un sistema que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero y sustantivo de las inversiones en obra pública, que permita el seguimiento de los proyectos de inversión en obra pública individualmente y del plan de inversiones en obra pública en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria;
- g) Para la confección del Banco de Proyectos de Inversión en obra pública, en caso de haberse firmado convenios con Municipios, se les deberá solicitar anualmente la lista de proyectos que a su consideración estimen prioritarios;
- h) Realizar, promover y auspiciar todo tipo de acciones para el apoyo informativo, técnico, de capacitación y adiestramiento acerca de los proyectos de inversión en obra pública, particularmente sobre el Sistema de Inversiones Públicas Provincial y de metodologías desarrolladas y/o aplicadas al respecto;
- i) Brindar apoyo técnico en los asuntos de su competencia a las jurisdicciones y/o entidades que así lo soliciten;
- j) Establecer canales de comunicación entre el sector público provincial y el de la actividad privada y facilitar los acuerdos entre ambos para identificar y apoyar la priorización de proyectos de inversión en obra de mutua conveniencia y congruentes con los objetivos de la política provincial;
- k) Mantener informado al Poder Ejecutivo Provincial sobre las fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión seleccionados;
- l) Ser la contraparte de la Dirección Nacional de Inversión Pública, de acuerdo al convenio firmado de adhesión al Sistema Nacional de Inversiones Públicas;
- m) Mantener actualizado en el BAPIN Nacional, la información referida a los proyecto

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 414 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	60,00
6103	293	60	35,00
6103	332	118	50,00
6103	225	41	137,00
6103	351	101	10,00
6103	351	101	10,00
6103	332	118	80,00
6103	292	59	28,78
6103	332	118	25,00
6103	296	63	140,40
6103	332	118	180,00
6103	332	118	160,00
6103	292	59	42,14
6103	332	118	220,00
6103	293	60	24,00
6103	292	59	26,50
6103	332	118	50,00
6103	332	118	390,00
6103	256	42	11,06
6103	351	101	60,00
6103	271	50	65,00
6103	332	118	390,00
6103	271	50	19,00
6103	332	118	300,00
6103	231	26	160,00
6103	332	118	50,00
6103	293	60	12,00
6103	296	63	39,00
6103	332	118	50,00
6103	351	101	53,00
6103	332	118	50,00
6103	292	59	62,48
Total			2.990,36

UGG	Inciso	Insumo	Importe
8951	296	20768	0,87
8951	296	20165	15,50
8951	296	20411	4,65
8951	296	20464	0,64
8951	299	21516	11,50
8951	296	20473	18,80
8951	296	20532	4,75
8951	296	22254	89,90
8951	292	23083	29,10
8951	292	22877	1,60
8951	292	22825	3,50
8951	292	23729	1,50
8951	292	23532	4,80
8951	292	23532	5,90
8951	292	23532	4,20
8951	292	23406	4,50
8951	292	23250	1,60
8951	292	22975	3,30
8951	292	22884	1,60
8951	292	22810	10,00
8951	296	25919	30,00
8951	252	21307	90,00
8951	252	21307	80,00
8951	296	19065	4,00
8951	296	21230	23,80
8951	292	23083	19,40
8951	292	22811	6,00
8951	292	22709	15,90
8951	292	23729	1,90
8951	292	22889	1,70
8951	292	23352	0,83
Total			2.000,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 416 /09.-

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 415 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 7416-00082870	Supermercado Norte S.A.	159,43
B 0006-0003762	Bridge S.R.L.	200,00
B 1515-00034509	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	59,00
B 0001-00004792	Rodriguez Alejandro	77,00
B 0013-00007522	Treman S.R.L.	68,00
B 0013-00007523	Treman S.R.L.	40,00
B 0001-00005226	España Nelia	25,00
B 0001-00000158	Soda Sur S.H.	128,00
B 0013-00188162	Cerrajería Fueguina	20,00
B 0003-00012373	Gueicha Ernesto Fabián	24,00
B 0001-00000029	Maumary Héctor Jorge	230,00
B 0001-00005240	España Nelia	80,00
Ticket 0006-00036715	Foto Arte S.R.L.	29,70
Ticket 0007-00036176	Foto Arte S.R.L.	19,80
B 0002-00003066	Acl Servive S.R.L.	110,00
B 0007-00036271	Foto Arte S.R.L.	3,80
B 0005-00141660	San Martín S.R.L.	135,00
B 0009-00029908	Casa Fuegia S.R.L.	10,66
B 0003-00039124	Gonzalez Ramon	79,00
B 0003-00039184	Gonzalez Ramon	6,00
B 0005-00023256	Casa Lumar S.R.L.	3,87
B 0009-00030759	Casa Fuegia S.R.L.	56,71
B 0006-00051590	Rayuela S.R.L.	161,50
B 0002-00009135	JD Servicios S.R.L.	30,00
B 0005-00142395	San Martín S.R.L.	170,00
B 0003-00039352	Gonzalez Ramon	4,00
B 7420-00141721	Supermercado Norte S.A.	23,80
B 0006-00051833	Rayuela S.R.L.	45,73
Total General		2.000,00

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0015-00000538	Traslados Especiales S.A.	35,00
B 0002-00006171	Traslados Especiales S.A.	35,00
C 0001-00004030	Dalu New de Elsa Inés Agüero	48,00
C 0001-00004028	Dalu New de Elsa Inés Agüero	32,00
Recibo 0007-000131752	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	840,00
Recibo 0007-000131753	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	315,60
Comp. de Depósito 24	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	94,40
Total General		1.400,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 416 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
8951	351	101	35,00
8951	351	101	35,00
8951	351	101	48,00
8951	351	101	32,00
8951	342	109	840,00
8951	342	109	315,60
Total			1.305,60

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 417 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
E 0631-00018383	Aerolíneas Argentinas S. A.	177,43
Recibo 0007-000135140	Serv. Nac. De Sanidad y Calidad Agroalimentaria	480,00
Recibo 0007-000135141	Serv. Nac. De Sanidad y Calidad Agroalimentaria	189,36
C 0001-00004132	Dalu New de Elsa Inés Agüero	158,00
B 0015-00000957	Traslados Especiales S.A.	39,00
B 0013-00026997	Terminal de Cargas Argentina	67,45
Comp. de Depósito N° 01	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	588,75
Comp. de Depósito N° 24	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	0,01
Total General		1.700,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 417 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
8951	351	101	177,43
8951	342	109	480,00
8951	342	109	189,36
8951	351	101	158,00
8951	351	101	39,00
8951	352	102	67,45
Total			1.111,24

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 418 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0015-00000472	Traslados Especiales S. A.	38,00
Recibo 0007-000131291	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	145,62
Recibo 0007-000131290	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	480,00
C 0001-00004017	Dalu New de Agüero Elsa Inés	170,00
Comp. Depósito N° 13	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	166,38
Total General		1.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 418 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	38,00
6103	342	109	145,62
6103	342	109	480,00
6103	351	101	170,00
Total			833,62

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 415 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
8951	291	23898	7,50
8951	291	24083	14,90
8951	291	707	11,00
8951	291	23937	15,96
8951	291	24013	5,80
8951	291	21694	7,50
8951	234	24579	43,88
8951	234	24579	9,75
8951	291	24065	8,72
8951	291	23991	2,00
8951	291	23991	2,85
8951	291	24046	7,74
8951	291	23991	2,85
8951	291	23991	2,00
8951	291	707	16,98
8951	256	25068	200,00
8951	296	18890	59,00
8951	296	20971	42,00
8951	296	25920	35,00
8951	332	25539	68,00
8951	332	25539	40,00
8951	332	25539	25,00
8951	211	25021	128,00
8951	296	20407	20,00
8951	296	20407	24,00
8951	332	25539	230,00
8951	332	25539	80,00
8951	296	21021	29,70
8951	296	21021	19,80
8951	296	21041	110,00
8951	296	21021	3,80
8951	252	21307	135,00
8951	296	20768	1,16
8951	296	20411	6,20
8951	296	19791	3,30
8951	296	21166	79,00
8951	296	19065	6,00
8951	293	25917	3,87

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 419 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-00003709	Dalu New de Elsa Inés Agüero	122,00
B 0002-00216799	Aérea S. A. (Remises Universo)	40,00
Recibo 0007-000125584	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	840,00
Recibo 0007-000125585	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	145,62
Comp. de Depósito 55	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	52,38
Total General		1.200,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 419 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	122,00
6103	351	101	40,00
6103	342	109	840,00
6103	342	109	145,62
Total			1.147,62

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 420 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-00003996	Dalu New de Agüero Elsa Inés	82,00
B 0015-0000402	Traslados Especiales S. A.	35,00
B 0002-00006051	Traslados Especiales S. A.	35,00
Recibo 0007-000130893	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	840,00
Comp. de Depósito N° 13	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	208,00
Total General		1.200,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 420 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	82,00
6103	351	101	35,00
6103	351	101	35,00
6103	342	109	840,00
Total			992,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 421 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Comp. 26121405	Banco Provincia Tierra del Fuego	18,00
B 0013-00025002	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00030182	Aerolíneas Argentinas S. A.	137,11
Ticket 0308-00060086	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	15,00
B 0013-00025094	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00031404	Aerolíneas Argentinas S. A.	137,10
B 2530-00152351	Correo Oficial R. A. S. A.	111,00
Ticket 0308-00061815	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	10,00
B 0013-00025183	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00032261	Aerolíneas Argentinas S. A.	137,00
Ticket 0308-00065307	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	8,00
B 0013-00025328	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00033941	Aerolíneas Argentinas S. A.	136,52
Ticket 0308-00068033	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	10,00
B 0013-00025407	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00034800	Aerolíneas Argentinas S. A.	136,41
B 0001-00007359	Gilardoni Horacio Omar	48,50
Ticket 0308-00070097	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	10,00
B 0013-00025500	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00035995	Aerolíneas Argentinas S. A.	136,76
B 2530-00157697	Correo Oficial R. A. S. A.	81,00
Comp. 26634105	Banco Provincia Tierra del Fuego	18,00
Ticket 0308-00071798	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	10,00
B 0013-00025588	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00036915	Aerolíneas Argentinas S. A.	136,80
Ticket 0308-00073524	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	8,00
B 0013-00025688	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00038001	Aerolíneas Argentinas S. A.	136,81
Boleta de Depósito N° 1387827	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	7,35
Total General		1.500,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 421 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	355	105	18,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	137,11
6103	359	107	15,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	137,10
6103	315	72	111,00
6103	359	107	10,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	137,00
6103	359	107	8,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	136,52
6103	352	102	6,33
6103	351	101	136,41
6103	342	109	48,50
6103	352	107	10,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	136,76
6103	315	72	81,00
6103	355	105	18,00
6103	359	107	10,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	136,80
6103	359	107	8,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	136,81
Total			1.492,65

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 422 /09.-

URA	PROVEEDOR	IMPORTE
-000129931	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	
00003919	Dalu New de Agüero Elsa Inés	
0000228	Traslados Especiales S. A.	
Depósito N° 730	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	
Total General		

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 422 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	342	109	840,00
6103	351	101	100,00
6103	351	101	37,00
Total			977,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 423 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ticket 0002-00047976	Todo Cable de Golinelli y Bequi S.H.	42,50
B 0002-00000776	Díaz Lucas Martín	103,50
B 0001-00024585	Loy Guillermo	254,00
Total General		400,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 423 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	296	60	42,50
6103	292	50	103,50
6103	292	42	254,00
Total			400,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 424 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00000702	Xenobioticos S.R.L.	1.584,00
Recibo 0007-000132240	Serv. Nac. de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	378,72
Recibo 0007-000132239	Serv. Nac. de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	480,00
B 0015-00000619	Traslados Especiales S. A.	38,00
C 0001-00004051	Dalu New Agüero Elsa Inés	150,00
Comp. de Depósito N° 24	BTF - Cta. Cte. N° 1710602/5	2.369,28
Total General		5.000,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 425 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0024-00027436	Domingo Granja S. A.	16,00
B 0024-00027485	Domingo Granja S. A.	18,50
B 0017-00094829	Domingo Granja S. A.	91,00
B 0024-00027826	Domingo Granja S. A.	25,25
B 0024-00028267	Domingo Granja S. A.	15,00
B 0007-00015265	Foto Arte S. R. L.	32,00
B 0016-000150941	Domingo Granja S. A.	62,50
B 0001-00046183	Dicom-Fue S. A.	37,00
B 0014-00007419	Soldasur S. R. L.	51,00
B 0024-00029683	Domingo Granja S. A.	239,45
B 0008-00053349	Soldasur S. R. L.	150,00
B 0006-00125478	Proalsa S. R. L.	382,00
B 0004-00168720	Materiales y Servicios Sevillano S. R. L.	44,95
B 0004-00168803	Materiales y Servicios Sevillano S. R. L.	64,35
B 0003-00006725	Ruano Sergio Gustavo	26,95
B 0001-00002320	Toloba Santos Walberto	45,00
B 0002-00248707	Sist Aldo Constante	67,00
B 0009-00308407	Aimetta Jorge Gustavo	300,10
B 0001-00004682	San Martín José María	103,19
B 0001-00001364	Transportes Fieguinos Montiel S. R. L.	20,00
B 0010-00051884	Rayuela S. R. L.	359,90
B 0008-00046717	Rayuela S. R. L.	27,40
B 0002-00250705	Sist Aldo Constante	121,42
B 0006-00005449	Expo Auto S. A.	50,00
B 0010-00051967	Rayuela S. R. L.	212,23
B 0010-00052009	Rayuela S. R. L.	43,50
B 0001-00004520	San Martín José María	280,00
B 0008-00014980	Autosur Río Grande	201,00
B 7420-00117715	Supermercado Norte S. A.	35,17
B 0010-00052048	Rayuela S. R. L.	213,80
B 0001-00004967	España Nella	35,00
B 0002-00015472	Mainero Fernando	124,82
B 0006-00049745	Rayuela S. R. L.	93,20
B 0001-00012974	Soda Sur S. H.	112,00
B 0008-00047526	Rayuela S. R. L.	97,00
Boleta de Depósito 119955	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	2,32
Total General		3.800,00

ANEXO II
RESOLUCION SUB. HAC. N° 425 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	258	44	16,00
6103	296	63	18,50
6103	296	63	91,00
6103	296	63	25,25
6103	296	63	15,00
6103	296	63	32,00
6103	296	63	62,50
6103	296	63	37,00
6103	296	63	51,00
6103	296	63	239,45
6103	296	63	150,00
6103	296	63	382,00
6103	296	63	44,95
6103	296	63	64,35
6103	296	63	26,95
6103	296	63	45,00
6103	296	63	67,00
6103	291	58	300,10
6103	296	63	103,19
6103	315	72	20,00
6103	292	59	359,90
6103	292	59	27,40
6103	296	63	121,42
6103	296	63	50,00
6103	292	59	212,23
6103	292	59	43,50
6103	296	63	280,00
6103	256	42	201,00
6103	291	58	35,17
6103	292	59	213,80
6103	332	118	35,00
6103	296	63	124,82
6103	292	59	93,20
6103	211	9	112,00
6103	292	59	97,00
Total			3.797,68

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 426 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0002-00005798	Traslados Especiales S.A.	35,00
C 0001-00003892	Dalu New de Elisa Inés Agüero	32,00
C 0001-00003893	Dalu New de Elisa Inés Agüero	50,00
B 0002-00005815	Traslados Especiales S.A.	35,00
Recibo 0007-000129354	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimenteria	480,00
Boleta de Depósito 1387825	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	368,00
Total General		1.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 426 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	35,00
6103	351	101	32,00
6103	351	101	50,00
6103	351	101	35,00
6103	342	109	480,00
Total			632,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 427 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00024806	Loy Guillermo	849,50
C 0001-00008187	María Esther Segovia	350,00
B 0009-00017646	Casa Fuego S. R. L.	23,40
B 0004-00011296	Sartini Gas S. R. L.	125,00
B 0024-00007111	Victor Masson Transportes Cruz del Sur S. A.	124,86
B 2530-00165008	Correo Oficial R. A. S. A.	20,00
B 2530-00166945	Correo Oficial R. A. S. A.	39,00
B 0005-00002913	Regidata S. R. L.	300,00
B 0001-00024807	Loy Guillermo	110,00
B 0006-00001830	Orione Daniel Alfredo	42,00
B 1187-00295791	S.A. Importadora y Expor. de la Patagonia	12,60
Comp. de Depósito N° 118955	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	3,64
Total General		2.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 427 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	296	63	849,50
6103	399	87	350,00
6103	251	37	23,40
6103	313	70	125,00
6103	351	101	124,86
6103	315	72	20,00
6103	315	72	39,00
6103	346	113	300,00
6103	296	63	110,00
6103	331	117	42,00
6103	292	59	12,60
Total			1.996,36

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 428 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0261-00196507	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	81,53
B 0267-00106591	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	17,99
B 0006-00050924	Kamby S.A.	100,00
B 0261-00196506	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	106,67
B 0261-00196562	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	31,20
B 0001-00003406	Saez Emilio Francisco	66,00
B 0001-00001624	Bello Norberto Rodolfo	198,70
B 0002-00013106	Caíña Silvia Liliana	16,00
B 0009-00000361	Bs. As. Carnes Rojas S.R.L.	349,20
B 0006-00177347	Casa Fuego S.R.L.	30,00
Boleta de Depósito N° 1387826	BTF - Cta. Cte. N° 1710602/5	2,71
Total General		1.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 428 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	211	9	81,53
6103	211	9	17,99
6103	256	42	100,00
6103	211	9	106,67
6103	258	44	31,20
6103	211	9	66,00
6103	211	9	198,70
6103	234	29	16,00
6103	211	9	349,20
6103	223	25	30,00
Total			997,29

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 429 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-00000019	Raul Andrés Gonzalez	300,00
B 0002-00000124	Fabián Rey Fortes	60,00
B 0004-00005734	Master's Informática S.R.L.	65,00
C 0001-00000111	Sanchez Roberto Damian	65,19
B 1187-00291907	S.A. Importadora y Exp. De la Patagonia	18,38
B 2003-00291636	S.A. Importadora y Exp. De la Patagonia	13,80
B 0001-00001517	Fernandez del Valle Maria Julia	60,00
B 2530-00162719	Correo Oficial R. A. S. A.	16,00
C 0001-00002344	Cerrajería Anat de Rivero Carlos Alberto	9,00
B 0262-00120485	S.A. Importadora y Exp. De la Patagonia	6,55
B 0002-00007189	Alonso Leandro Jorge	15,54
B 0001-00005436	Rectimotor S.R.L.	20,00
B 0001-00012075	Regidata S.R.L.	4,00
B 0002-00002651	Mamani Nicolás	44,00
B 0001-00024525	Loy Guillermo Gino	12,00
B 0002-00010939	Gauter A. Claudio	70,50
B 0001-00000834	Espinoza Rosa Silvana	24,00
B 0002-00134522	Antonio Dobronic	14,42
B 0002-00134521	Antonio Dobronic	53,30
B 0001-00008431	Jubileo S.H.	55,00
Form. N° 91015	Banco de la Nación Argentina	34,30
Form. N° 389954	Banco de la Nación Argentina	5,70
Form. N° 91020	Banco de la Nación Argentina	34,30
Form. N° 389853	Banco de la Nación Argentina	5,70
Form. N° 91184	Banco de la Nación Argentina	34,30
Form. N° 389861	Banco de la Nación Argentina	5,70
Form. 91014	Banco de la Nación Argentina	34,30
Form. 389951	Banco de la Nación Argentina	5,70
B 0001-00008405	Jubileo S.H.	55,00
B 0005-00021659	Casa Lumar S.R.L.	12,00
B 0014-00352064	Importadora Comercial Fuego S.R.L.	69,00
B 0002-00006946	Alonso Leandro Jorge	82,08
B 0266-00165377	S.A. Importadora y Exp. De la Patagonia	28,80
C 0001-00003930	Zarate Oscar Raúl	120,00
B 0005-00021648	Casa Lumar S.R.L.	12,60
B 0005-00021640	Casa Lumar S.R.L.	35,00
B 2530-00167118	Correo Oficial R. A. S. A.	16,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 429 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	271	50	78,70
6103	292	59	24,40
6103	293	60	18,00
6103	292	59	9,80
6103	262	46	50,00
6103	293	60	13,02
6103	293	60	35,00
6103	296	63	12,50
6103	351	101	195,50
6103	331	117	16,00
6103	271	50	18,80
6103	346	113	110,00
6103	299	64	69,00
6103	332	118	50,00
6103	296	63	89,00
6103	291	58	22,20
6103	346	113	36,00
6103	293	60	32,00
6103	296	63	19,00
6103	353	103	161,70
6103	332	118	50,00
6103	292	59	18,24
6103	291	58	53,80
6103	252	38	40,00
6103	296	63	38,00
6103	292	59	12,43
6103	332	118	50,00
6103	293	60	17,69
6103	223	25	50,00
6103	271	50	23,08
6103	332	118	60,00
6103	331	117	9,00
6103	315	72	16,00
6103	293	60	35,00
6103	293	60	12,60
6103	331	117	120,00
6103	296	63	28,80

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-00002306	Cerrajería Anat de Rivero Carlos Alberto	9,00
B 0001-00008288	Jubileo S.H.	60,00
B 0002-00009171	Casa Zeila de Juan A. Bernales	23,08
B 0002-00002940	Todo Limpio S.A.	50,00
B 0005-00021828	Casa Lumar S.R.L.	17,69
B 0001-00008179	Jubileo S.H.	50,00
B 0002-00045545	Kayro S.A.	12,43
B 0002-00000385	Guzman Oyarzo Raul Claudio	38,00
B 0005-00129287	San Martín S.R.L.	40,00
B 0001-00101080	Bellofiore Ruben Horacio	53,80
B 0001-00052662	Kayro S.A.	18,24
B 0001-00007989	Jubileo S.H.	50,00
B 0002-00010870	Gauter A. Claudio	161,70
B 0006-00050422	Kamby S.A.	19,00
B 0005-00021565	Casa Lumar S.R.L.	32,00
B 0001-00004356	Escofet Romina Noelia	36,00
B 1364-00084275	S.A. Importadora y Exp. De la Patagonia	22,20
B 0001-00016239	Ibañez Dario	89,00
B 0001-00007738	Jubileo S.H.	50,00
B 0001-00012106	Regidala S. R.L.	69,00
B 0001-00004105	Escofet Romina Noelia	110,00
B 0009-00008590	Casa Fuegia S.R.L.	18,80
C 0001-00003843	Zarate Oscar Raul	16,00
B 0001-00027753	Fraser Roberto	195,50
B 0001-00016232	Ibañez Dario	12,50
B 0005-00021425	Casa Lumar S.R.L.	35,00
B 0005-00021424	Casa Lumar S.R.L.	13,02
Ticket N° 0009-00010685	San Martín S.R.L.	50,00
B 0002-00006071	Alonso Leandro Jorge	9,80
B 0005-00064836	Kamby S.A.	18,00
B 0002-00000789	Capello Jorge	24,40
B 0003-00013848	Orione Daniel Alfredo	78,70
Total General		3.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 430 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	211	9	58,01
6103	211	9	73,00
6103	391	85	610,00
6103	211	9	92,00
6103	294	61	27,34
Total			860,35

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 431 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00102408	Bellofiore Rubén Horacio	33,00
B 0001-00102409	Bellofiore Rubén Horacio	16,50
B 0002-00007602	Lider Cooperativa Limitada	100,00
B 0001-00003305	Carlos W. Heredia	18,00
B 2002-00356671	S. A Importadora y Exp. de la Patagonia	107,39
B 0002-00049365	Kayros S. A.	81,41
B 0002-00001804	Tuninetti Omar Nestor	105,50
B 0001-00000984	Nelson Irene Anabella	230,00
B 0002-00000200	Montero Pablo Ignacio	700,00
B 0006-00000538	Tante Sara S. A.	120,00
B 0090-00104463	Organización Coordinadora Argentina S. R. L.	15,20
B 0001-00007857	Lider Cooperativa Limitada	100,00
B 0013-00171737	Importado Comercial Fueguina S. R. L.	605,50
B 0001-00000064	Flete Jachal (Loza Cristian R.)	140,00
B 0002-00007727	Lider Cooperativa Limitada	100,00
Ticket 0001-00000090	Escapes Willy de Gustavo Echeverria	300,00
Ticket 0001-00000091	Escapes Willy de Gustavo Echeverria	450,00
Ticket 0001-00000094	Escapes Willy de Gustavo Echeverria	50,00
B 0006-00184403	Casa Fuegia S.R.L.	612,49
B 0006-00056004	Kamby S.A.	65,00
B 0002-00010301	D'Angelo Juan Carlos	50,00
Comp. de Depósito 24	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	0,01
Total General		4.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 431 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	291	58	33,00
6103	258	44	16,50
6103	351	101	100,00
6103	332	118	18,00
6103	211	9	107,39
6103	292	59	81,41
6103	211	9	105,50
6103	211	9	230,00
6103	399	87	700,00
6103	211	9	120,00
6103	315	72	15,20
6103	351	101	100,00
6103	255	41	605,50
6103	351	101	140,00
6103	351	101	100,00
6103	332	118	300,00
6103	296	63	450,00
6103	296	63	50,00
6103	255	41	612,49
6103	255	42	65,00
6103	332	118	50,00
Total			3.999,99

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	292	59	82,08
6103	294	61	69,00
6103	293	60	12,00
6103	332	118	55,00
6103	383	90	5,70
6103	383	90	34,30
6103	383	90	5,70
6103	383	90	34,30
6103	383	90	5,70
6103	383	90	34,30
6103	383	90	5,70
6103	332	118	55,00
6103	296	63	53,30
6103	223	25	14,42
6103	256	42	24,00
6103	353	103	70,50
6103	296	63	12,00
6103	332	118	44,00
6103	292	59	4,00
6103	275	53	20,00
6103	234	29	15,54
6103	258	44	6,55
6103	331	117	9,00
6103	315	72	16,00
6103	223	25	60,00
6103	299	64	13,80
6103	291	58	13,36
6103	332	118	65,19
6103	296	63	65,00
6103	332	118	60,00
6103	351	101	300,00
Total			3.000,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 430 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0017-00106020	Li Sin Po (Supermercado La Victoria)	58,01
B 0001-00000574	Gruppo Controler S.A.	610,00
B 0002-00001860	Tuninetti Omar Nestor	73,00
B 0001-00000929	Nelson Anabella Irene	92,00
B 0001-00043006	Kayros S.A.	27,34
Boleta de Depósito N° 1387810	BTF - Cta. Cte. N° 1710670/4	639,65
Total General		1.500,00

SUMARIO

Números	Referencias	Pág.
833	HACE Lugar a los Reclamos Administrativos interpuestos por los agentes detallados en Anexo del presente, mediante los cuales se reclama el pago del «Adicional Unico Escalafón Seco» creado mediante Decreto Provincial N° 90/10	1
834	AUTORIZA y Aprueba la liquidación de Haberes y Contribuciones Patronales correspondiente al mes de MARZO de 2010, del Escalafón Docente	1
835	REASUME sus funciones la Sra. Gobernadora	2
836	RATIFICA en todas las cláusulas el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia y el Sr. Marcos Ariel AMENGUAL	2
837	RECONOCE y Autoriza Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Amanda Ruth DEL CORRO	2
838	AUTORIZA traslado del Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás J. LUCAS, a la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires	2
839	DESTACA en Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Amanda Ruth DEL CORRO	2

840	DESIGNA en Planta Transitoria en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Gestión Sanitaria Zona Norte, Hospital Regional Río Grande, a la Sra. Gladys Beatriz CONDORI	2
841	DESIGNA en Planta Transitoria en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Gestión Sanitaria Zona Norte, Hospital Regional Río Grande, a la Sra. Maribel Araceli SANTOS QUEZADA	2
842	EXCEPTUA de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1276/04, la adscripción de la docente Marisa Fabiana JAUREGUI, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación	2
843	EXCEPTUA de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1276/04, la adscripción del agente Alejandro H. PONCE, al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social	3
844	RATIFICA en todas las cláusulas la modificación del Contrato de Locación de Servicios, entre la Provincia y el Sr. Pablo Luis AVALOS	3
845	RATIFICA Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia y la Sra. Andrea Karina LAVALLE	3
846	REUBICA al agente Italo Enrique GUERRA, en el Ministerio de Economía - Dirección General de Administración Financiera	3
847	RATIFICA Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Asociación Civil «Centro de Ex-Combatientes de Malvinas de Ushuaia» (CEMU)	3
848	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor la Sra. Ema Elsa MARTINEZ	4
849	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor del niño Luis Federico Nicolás TEJEDA OJEDA	4
850	AUTORIZA y Reconoce Comisión de Servicio del agente Guillermo Martín PEREZ, a la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y a la ciudad de Osorno, República de Chile	4
851	APLICA sanción de CESANTIA al agente Hugo Darío FORMENTO MAZZINO	4
852	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor de la joven Laura Vanina MANSILLA CUMICHEO	4
853	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor del Sr. Ernesto del Carmen VIDAL CARDENAS	4
854	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor de la niña Martina Belén TAVIE MARTINEZ	4
855	NO HACE LUGAR a la solicitud de Pensión por Discapacidad interpuesta por el Sr. Francisco AGUILAAGUILA	4
856	ESTABLECE que a los efectos del cobro del beneficio de la Pensión por Discapacidad otorgada al Sr. Juan Carlos MALDONADO, también podrá percibirlo la Sra. Raquel Laura LUNA	5
857	RECONOCE y Autoriza Comisión de Servicios del Coordinador de Proyectos de Energías Alternativas, Sr. Juan Manuel GARCIA TRABA, a la República Oriental del Uruguay	5
858	DEJA SIN EFECTO comisión de servicio otorgada a favor de la agente Vivían M. BILIC LOPEZ	5
859	DESIGNA en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Comunitaria, Hospital Regional Ushuaia, al Sr. Lisandro Luis FERNANDEZ	5
860	DESIGNA en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Comunitaria, Dirección General Hospital Regional Ushuaia, a la Sra. Patricia Soledad SABATTINI	5
861	DESIGNA en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Comunitaria, Hospital Regional Ushuaia, a la Sra. Mercedes Karina CASIMIRO	5
862	DESIGNA en Planta Transitoria en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Gestión Sanitaria Zona Norte, Hospital Regional Río Grande, a la Sra. María Belén NASIF	5
863	RESCINDE Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia y el Sr. Ezequiel Augusto ACUÑA y Deroga el Decreto Provincial N° 947/09	5
864	AUTORIZA traslado del Sr. Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Lic. Ariel Ernesto Martínez, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	5
865	REASUME sus funciones el Sr. Ministro de Economía, Dn. Rubén BAHNTJE	6
866	DECLARA de Interés Provincial la realización de la reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal - Ley Nacional N° 25.917	6
867	REASUME sus funciones el Sr. Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, Dr. Cristian Mauricio DURRIEU	6
868	AUTORIZA traslado en Comisión de Servicios del Sr. Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal del Ministerio de Economía, Dr. Cristian Mauricio DURRIEU, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	6
869	REASUME sus funciones el Sr. Ministro de Gobierno Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU	6
870	REASUME sus funciones el Sr. Tesorero General, C.P. Hiram Christian J. RUIZ	6
871	REASUME sus funciones el Sr. Secretario de Hacienda, C.P. Alejandro A. BARROZO MARTE	6
872	RECTIFICA el primer Artículo del Decreto Provincial N° 2690/09	6
873	COMISIONA a la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. Eleonora Lucía DE MAIO, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires	6
874	REASUME sus funciones el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Dn. Sergio Daniel. ALVAREZ	6
875	COMISIONA a la Sra. Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Sandra G. GÁRNICA, a la ciudad de Ushuaia	7
876	INCORPORA al Anexo II del Decreto Provincial N° 061/08 mediante el cual se aprobó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	7
877	DONA materiales detallados en Anexo del presente a la Asociación «Todo por el Niño y la Familia»	7
878	RECONOCE traslado en comisión de servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Ministro de Trabajo Dr. Marcelo Oscar ECHAZÚ	7

879	RATIFICA en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Provincia y el Instituto Fueguino de Turismo	7
880	DECLARA fracasada la Licitación Pública N° 06/09	7
881	RATIFICA cláusulas del Contrato de Concesión de Uso suscrito entre la Provincia y las Sras. Mariela BERNINI y Elsa Noemí URIBARRI	7
882	RATIFICA Acuerdo suscrito entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia	8
883	DESIGNA en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Políticas de Salud, Dirección de Salud Mental, al Sr. David Javier Alejandro DE PIERO	8
884	DESIGNA en Planta Permanente en la Subsecretaría de Obras Zona Sur - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Rodolfo Fernando FEIDAS	8
885	ADSCRIBE a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al agente Facundo Eduardo Gastón BUSTOS	8
886	DEJA SIN EFECTO la adscripción del agente Luis Adrián ALVARADO, al Bloque Frente Para la Victoria del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande	8
887	APLICA Cesantía de la Administración Pública a la agente Rosa Segunda ARAYA	8
888	DEJA SIN EFECTO adscripción de la agente Marcela Alejandra GUERRA, al Bloque Acción Para una República Igualitaria de Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande	9
889	DEJA SIN EFECTO sin efecto el Decreto Provincial N° 0635/10	9
890	DEJA SIN EFECTO adscripción de la agente Amalia Libertad ALMIRON, al Bloque Movimiento Obrero de la Legislatura Provincial	9
891	DEJA SIN EFECTO adscripción de la docente Viviana Elizabeth BONAFE, al Bloque Movimiento Obrero de la Legislatura Provincial	9
892	DEJA SIN EFECTO adscripción de la agente Vanesa Melina YANOS, al Bloque Movimiento Obrero de la Legislatura Provincial	9
893	DEJA SIN EFECTO adscripción de la agente Graciela Elizabeth OJEDA, al Bloque Movimiento Obrero de la Legislatura Provincial	9
894	DEJA SIN EFECTO adscripción de la agente Sandra Elizabeth GALLEGUILLOS, al Bloque Movimiento Obrero de la Legislatura Provincial	9
895	INCORPORA al Escalafón Profesional Universitario (EPU) a los agentes detallados en Anexo del presente en la categoría allí indicada	9
896	DEROGA en todos sus términos el Decreto Provincial N° 480/10, por el cual se autorizó la adscripción al Bloque Frente Para la Victoria de la Legislatura Provincial del docente Gabriel FERRARIO	9
897	DESIGNA en Planta Transitoria en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Infraestructura Zona Sur, a la Sra. Mercedes Noemí SILGUERO	9
898	DEJA SIN EFECTO adscripción del agente José Francisco TORRES, a la Dirección Provincial de Vialidad	9
899	CREA el Sistema de Inversiones en Obra Pública Provincial, Designa al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del Sistema	9
900	REUBICA a la agente Celia Viviana SALA, en la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10
901	CAMBIA de agrupamiento en la Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Sra. Beatriz Liliana BARRIA	10

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

404/09 a 433/09		10
-----------------	--	----

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia I.P.V. llama a Licitación Pública IPV Obras N° 01/10	14
Gobierno de la Provincia Ministerio de Economía llama a Licitación Pública N° 04/10	14

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sur comunica autos caratulados " CANGA Juana S/Sucesión Testamentaria "	14
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Norte comunica autos caratulados " ALVAREZ Mónica Liliana S/Sucesión Ab-Intestato "	15
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ushuaia comunica autos caratulados " Municipalidad de Ushuaia c/ocupantes del Valle de Andorra s/Medida Autosatisfactiva "	15
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Norte comunica autos caratulados " CAPONELLI Rubén Luis S/Sucesión Ab-Intestato "	15
El Juzgado de Primera Instancia con Competencia Ampliada Distrito Judicial Norte comunica autos caratulados " MALLEMACI Vicente C/LUNZEVICH Gaspar S/Usucapión "	15
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados: « IBAÑEZ Antonio Esteban s/ Sucesión Ab- Intestato »	15
El Juzgado Provincial de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte,	

comunica autos caratulados « SALDIVIA VERA, Belarmino s/QUIEBRA »	15
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados: « MARTIN AMELIA ANGELA S/SUCESION AB INTESTATO »	16
El Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados: « SARA JUAN CARLOS S/SUCESION AB INTESTATO »	16
El Juzgado de Primera Instancia de Copetencia Ampliada, Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados: « OVIEDO JUAN RICARDO S/SUCESION AB INTESTATO »	16
Resolución STJ n° 23/10 -Nómina postulantes al cargo de Asistente Social de la Dirección Pericial Distrito Judicial Norte	16
ANEXOS	29
DECRETO N° 833/10 - DICTAMEN	16
DECRETO N° 834/10 - ANEXO I	18
DECRETO N° 836/10 - CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS	18
DECRETO N° 844/10 - CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS	19
DECRETO N° 845/10 - CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS	20
DECRETO N° 847/10 - CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS	20
DECRETO N° 877/10 - ANEXO I	21
DECRETO N° 879/10 - CONVENIO MARCO DE COOPERACION	21
DECRETO N° 881/10 - CONTRATO DE CONCESION DE USO - ANEXO I	21
DECRETO N° 882/10 - ACUERDO	22
DECRETO N° 895/10 - ANEXO I	24
DECRETO N° 899/10 - ANEXO	24
RESOL. S.D.S. y A. N° 407/09 - ANEXO I	25
RESOL. S.D.S. y A. N° 408/09 - ANEXO I	25
RESOL. S.D.S. y A. N° 409/09 - ANEXOS I, II	25
RESOL. S.D.S. y A. N° 410/09 - ANEXOS I, II	25
RESOL. S.D.S. y A. N° 411/09 - ANEXOS I, II	25
RESOL. S.D.S. y A. N° 412/09 - ANEXOS I, II	25
RESOL. S.D.S. y A. N° 413/09 - ANEXOS I, II	25
RESOL. S.D.S. y A. N° 414/09 - ANEXOS I, II	25
RESOL. S.D.S. y A. N° 415/09 - ANEXOS I, II	26
RESOL. S.D.S. y A. N° 416/09 - ANEXOS I, II	26
RESOL. S.D.S. y A. N° 417/09 - ANEXOS I, II	26
RESOL. S.D.S. y A. N° 418/09 - ANEXOS I, II	26
RESOL. S.D.S. y A. N° 419/09 - ANEXOS I, II	27
RESOL. S.D.S. y A. N° 420/09 - ANEXOS I, II	27
RESOL. S.D.S. y A. N° 421/09 - ANEXOS I, II	27
RESOL. S.D.S. y A. N° 422/09 - ANEXOS I, II	27
RESOL. S.D.S. y A. N° 423/09 - ANEXOS I, II	27
RESOL. S.D.S. y A. N° 424/09 - ANEXO I	27
RESOL. S.D.S. y A. N° 425/09 - ANEXOS I, II	27
RESOL. S.D.S. y A. N° 426/09 - ANEXOS I, II	28
RESOL. S.D.S. y A. N° 427/09 - ANEXOS I, II	28
RESOL. S.D.S. y A. N° 428/09 - ANEXOS I, II	28
RESOL. S.D.S. y A. N° 429/09 - ANEXOS I, II	28
RESOL. S.D.S. y A. N° 430/09 - ANEXOS I, II	29
RESOL. S.D.S. y A. N° 431/09 - ANEXOS I, II	29
SUMARIO	29

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial de la Provincia

Casa de Gobierno

Avda. San Martín N° 450 - 1er. Piso - CP 9410 Ushuaia

Tel.: (02901) 42-1101/05 Int. 1356 - 1301 -

Fax (02901) 44-1110 Int. 1110

(02901) 44-1222 Int. 1222

Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar

E-mail: boletinoficial_tdf@hotmail.com

E-mail: rahumada@tierradelfuego.gov.ar

E-mail: rleiva@tierradelfuego.gov.ar

E-mail: amedina@tierradelfuego.gov.ar